



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**



# PERIODICO OFICIAL

Se publica los días Lunes, Miércoles y Viernes, las Leyes, Decretos y demás Disposiciones Superiores son Obligatorias por el solo Hecho de ser Publicadas en este Periódico.

**RESPONSABLE: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 18 de Septiembre de 1903

TOMO CXLV Monterrey, Nuevo León, Miércoles 21 de Mayo de 2008 NÚM. 68

## SUMARIO

### • PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, QUE TIENE POR OBJETO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS CONDUCTORES O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS, DE LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO, LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO Y LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL, DENTRO DE SU ÁMBITO TERRITORIAL..... 4-11

### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

#### DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, REFERENTE AL CONCURSO NÚMERO 48090001-022-08 (D.A.S.G. 22/08), RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO..... 12-17

### • PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

#### H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL REFERENTE AL CONCURSO NÚMERO 48089001-003-08 (DAT-003-08), RELATIVO A SERVICIO DE PERSONAL DE LIMPIEZA..... 18

▪ **AYUNTAMIENTOS**

**R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO**

**GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL..... 19-31

▪ **AVISOS**

FALLOS DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY..... 32

CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL CONVOCATORIA: 004 SERVICIOS DE AGUA  
Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D..... 33-35

CONVOCATORIA: 006 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS COMITÉ DE  
CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS..... 36-37

RESOLUTIVO EXPEDIENTE L2-038/2006 SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS  
COMPUTACIONALES", POSTERIORMENTE EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1996 CAMBIA SU  
DENOMINACIÓN, AUSPICIADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO DE  
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTACIONALES DE MONTERREY, A.C..... 38-46

RESOLUTIVO EXPEDIENTE L2-020/2006 SE OTORGÓ RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ  
OFICIAL A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS  
COMPUTACIONALES", POSTERIORMENTE EN FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1996 CAMBIA SU  
DENOMINACIÓN, AUSPICIADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA INSTITUTO DE  
SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTACIONALES DE MONTERREY, A.C..... 47-54

CONVOCATORIA SE CONVOCA A LOS CONDÓMINOS A LA 4ª ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA  
DE CONDOMINIO LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL..... 55

AVISO DE FUSIÓN HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V., Y RED RECOLECTOR, S.A.  
DE C.V..... 56-60

▪ **EDICTOS**

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., EDICTO EXPEDIENTE 1098/2007..... 61

JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DR. ARROYO, N.L., EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 62/2008-F..... 62

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 437/2008.....	63
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEGUNDO DISTRITO JUDICIAL CHINA, N.L., EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 96/2008.....	64
JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE 448/96.....	65
JUZGADO TERCERO MENOR MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1222/07.....	66
JUZGADO DUODÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0926/2007.....	67-68
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 62/2008.....	69
JUZGADO DECIMOTERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2°. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1610/2007.....	70-71
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2°. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 0047/2007.....	72-73
JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2°. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1646/2007.....	74-75
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1305/2007.....	76
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 199/2007.....	77
JUZGADO PRIMERO MENOR DE MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 1474/2007.....	78
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1412/2007.....	79
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3ER. EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 026/2008.....	80

---

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN HACENDARIA QUE CELEBRAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, EL C. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y EL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE DOMENE ZAMBRANO, DIRECTOR GENERAL; EL MUNICIPIO DE MONTERREY, N.L., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA CANTÚ, SÍNDICO SEGUNDO, EL C. ARTURO CAVAZOS LEAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y POR EL C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. De "EL ESTADO":

- I.1. Que es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29 de Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- I.2. Que el Gobernador del Estado, Titular del Poder Ejecutivo y Jefe de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, podrá convenir con los municipios y organismos la prestación de servicios públicos, la administración de contribuciones o la realización de cualquier propósito de beneficio colectivo, y con tal carácter celebra el presente convenio con la presencia de los titulares de las dependencias, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción de este instrumento.
- I.3. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 81, 85, 88, 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 2, 4, 7, 18 fracciones I, II, III y IV, 21, 22, 23, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado.
- I.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el Palacio de Gobierno del Estado, ubicado en la manzana circundada por las calles Zuazua, 5 de Mayo y Zaragoza, frente a la Explanada de los Héroes, Monterrey, Nuevo León, zona centro, C.P. 64000.

##### II. De "EL INSTITUTO":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, creado por decreto número 281, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de diciembre de 2005.
- II.2. Que el Instituto de Control Vehicular es el organismo responsable de la operación y administración del control vehicular; y tiene el carácter de autoridad fiscal, con todas las atribuciones que para efectos de la recaudación, fiscalización y administración de contribuciones, productos y aprovechamientos en materia de control vehicular prevén las leyes fiscales del Estado; y es el encargado de registrar e identificar a los conductores y vehículos en el Estado de Nuevo León, para la debida circulación de éstos últimos.
- II.3. Para la consecución de su objeto el Instituto tiene atribuciones para celebrar con toda clase de autoridades y terceros los convenios que estime necesarios para la realización de sus funciones; y auxiliar al Estado y sus municipios, en la recaudación y fiscalización de las contribuciones federales, estatales y municipales en los términos de los convenios que tengan celebrados en materia vehicular, así como coordinarse con otras dependencias para establecer e instrumentar las políticas públicas relativas a la regulación vehicular en relación con el equilibrio ecológico, la seguridad pública y la planeación de la infraestructura vial urbana.
- II.4. Que para la celebración del presente convenio, el Órgano de Gobierno del Instituto autorizó las bases de coordinación materia de este instrumento.
- II.5. Que su Director cuenta con facultades para fungir como apoderado general con facultades para actos de administración, actos de administración en materia laboral individual y colectiva, pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme la Ley y ejercitar ante las autoridades competentes del fuero federal y estatal las acciones civiles, penales, de amparo, laborales o de cualquier otro género, incluyendo la presentación de denuncias, acusaciones o querellas, respecto de actos realizados por personas físicas o morales que impliquen perjuicios o daños al patrimonio del Instituto y en general ejercer la defensa legal de los intereses del Instituto, así como representar a éste ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal.
- II.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Escobedo 333 Sur 10° Piso, Monterrey, Nuevo León, zona centro, C.P. 64000.

### III. De "EL MUNICIPIO"

- III.1. Que tiene personalidad y capacidad jurídica para contratar y obligarse, y que el Presidente Municipal en su carácter de representante del R. Ayuntamiento es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio con la asistencia del Síndico Segundo Municipal y de los titulares de las Dependencias municipales señaladas en el proemio, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente instrumento.

- III.2. Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal en las calles Zaragoza y Ocampo sin número, en el Municipio de Monterrey, N.L.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento legal en los artículos 115 fracción III penúltimo párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 81, 85 fracción XXVIII, 88, 118, 119 último párrafo, 120, 132 fracción I inciso h) y segundo párrafo y 135 de la Constitución Política del Estado; 1, 4, 7, 14, 18 fracciones II, III y IV, 22 fracciones III, V, VI y XVII, 23 fracciones I, IX y XVI, 24 fracciones I, V y XXV, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 26 inciso a fracción V, 27 fracciones II, IV y X, 31 fracción II, 70, 78 fracciones I, IV y VII, 79, 119, 120 fracción IV y 121 fracciones II y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado; Tercero de la Ley de Egresos del Estado; Noveno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado; y 63 segundo párrafo de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado; y 1, 2, 3 fracciones I, II, VI, VII, VIII y XV, 11 fracciones I, IV, VII y XI, 20, Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo Transitorios de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado de Nuevo León; 5 fracción II de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol; y

### CONSIDERANDO

Que resulta de especial interés para "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que imponen a los conductores y propietarios de vehículos la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado, la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, así como aquellas disposiciones reglamentarias que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Que contar tanto con un registro vehicular como de conductores actualizado, vigente y funcional, mediante el oportuno intercambio de información entre las autoridades competentes, resulta ser una herramienta que contribuye a fortalecer la seguridad en el Estado, traduciéndose esto en todos sus ámbitos en un beneficio para la sociedad.

Que "EL INSTITUTO" es el órgano estatal responsable de la operación y administración del control vehicular, que comprende la prestación de los servicios que en esa materia dan lugar a la expedición de los medios de identificación vehicular; así como la integración y conservación de los registros de vehículos y conductores, incluyendo el historial respecto del cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentran afectos.

Que para el debido cumplimiento de las obligaciones e imposición de sanciones a las infracciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, "EL INSTITUTO" y "EL ESTADO" requieren que "EL MUNICIPIO" intervenga de manera más enérgica en la verificación del cumplimiento de estas disposiciones.

Que "EL MUNICIPIO" tiene la facultad y los elementos que permiten, de la manera más expedita, desarrollar las tareas de verificación de dichas obligaciones e inclusive de retirar de la circulación a todo aquél vehículo y/o conductor que cometa actos tendientes a comprometer la seguridad vial dentro de su territorio.

Que en reciprocidad "EL ESTADO" y "EL INSTITUTO" coordinarán con "EL MUNICIPIO" su sistema de recaudación, para que a través de éste sean captados más eficientemente los recursos correspondientes a las multas de tránsito y/o vialidad que imponga, así como para retribuirle económicamente, a cuenta de las multas que en el ámbito de su competencia imponga, la colaboración en el desarrollo de las mencionadas labores, en función de la eficacia alcanzada.

Que se requiere hacer extensivo este mecanismo de colaboración y coordinación con diversos Municipios del Estado, en función de los objetivos planteados y en afán de lograr beneficios comunes, por lo que "EL MUNICIPIO" en este mismo acto manifiesta su conformidad y beneplácito con la extensión de este instrumento con los diversos Municipios del Estado.

Que por lo antes expuesto, "EL ESTADO", "EL INSTITUTO" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente Convenio, sujetándolo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** "EL MUNICIPIO" conviene en colaborar con "EL ESTADO" y "EL INSTITUTO" en vigilar el cumplimiento por parte de los conductores o propietarios de vehículos, de las obligaciones que imponen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, dentro de su ámbito territorial y con el personal que tenga asignado a la seguridad pública y control del tránsito vehicular.

Para esos efectos, se compromete a través de sus funcionarios a difundir y hacer cumplir las disposiciones a todo aquél conductor domiciliado o en tránsito por su territorio, que infrinja cualquiera de las obligaciones que imponen las señaladas leyes, procediendo a la aplicación de las sanciones que correspondan.

**Segunda.-** Para apoyar los costos de esta labor que desempeñará "EL MUNICIPIO", y en cumplimiento a lo autorizado en el Artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, "EL ESTADO" asignará de acuerdo a la notificación que realice "EL INSTITUTO" por concepto de incentivos el equivalente al 0.6 cuotas de lo efectivamente cobrado por vehículo registrado dentro de la jurisdicción de "EL MUNICIPIO", el cual será entregado por trimestre anual vencido.

**Tercera.-** Sin perjuicio de las obligaciones señaladas en la cláusula Primera del presente convenio, adicionalmente "EL MUNICIPIO" se obliga con "EL INSTITUTO" a la entrega de información en materia de:

- a) Aseguramientos, decomisos, adjudicaciones y gravámenes que finque sobre vehículos.
- b) Autorizaciones que emita para la expedición de licencias para conducir.

- c) Impedimentos y condicionamientos que decrete la autoridad correspondiente respecto de los conductores.
- d) Infracciones cometidas en la posesión, propiedad y conducción de vehículos.
- e) Infracciones relativas al incumplimiento de las obligaciones que señalan la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.

La entrega de la información se realizará cada mes calendario a más tardar el día 10, a través de los medios electrónicos y bajo el formato que "EL INSTITUTO" establezca.

Tratándose de las medidas precautorias de retiro, retención y custodia de licencias para conducir y sanciones de suspensión, cancelación o revocación de licencias para conducir que imponga "EL MUNICIPIO", deberá informarse y entregarse a "EL INSTITUTO" la información y resoluciones que sustenten la imposición de las infracciones, dentro de las 12 horas siguientes a través de los medios más ágiles de los que disponga.

**Cuarta.- "EL INSTITUTO"** conviene en que una vez recibidas las resoluciones por sanciones de suspensión, revocación o cancelación de licencias para conducir que imponga "EL MUNICIPIO", procederá a notificar al conductor la resolución emitida y a registrar la medida a efecto de no expedir ningún otro permiso o licencia para conducir en el resto del Estado, hasta en tanto "EL MUNICIPIO", no informe a "EL INSTITUTO" que el conductor haya subsanado la infracción cometida o cubierto las sanciones correspondientes.

Las inconformidades de los particulares, en cualquier caso, serán resueltas por "EL MUNICIPIO".

Por su parte "EL INSTITUTO", se obliga a suministrar a "EL ESTADO" y a todos los municipios del Estado la información contenida en sus bases de datos relativas a los avisos e información que reciba.

**Quinta.- "EL INSTITUTO"** dentro de los primeros 15 días de cada mes, proporcionará a "EL MUNICIPIO" el detalle de los vehículos y conductores domiciliados en su territorio, que se encontraron hasta el último día del año 2007 omisos en las obligaciones que establecen la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado, la Ley que regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado y la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, con el fin de que "EL MUNICIPIO" realice una campaña de verificación y aplicación de sanciones y, en su caso, proceda a la detención de los vehículos que no porten los medios de control vehicular correspondientes y en su caso a retirar, retener y custodiar los vehículos domiciliados ó en tránsito por su territorio, así como las placas de circulación vencidas.

En relación a lo anterior, "EL MUNICIPIO" se compromete en este acto a regularizar por trimestre el 25% -veinticinco por ciento- del padrón vehicular que el "EL INSTITUTO" le proporcione de acuerdo al primer informe mensual del año, aceptando en este momento que el incumplimiento a esta meta provocará que "EL ESTADO" se libere de la obligación prevista en la Cláusula Segunda del presente convenio, por el trimestre incumplido, respecto a estos vehículos que hubieren efectivamente pagado, contenidos en el informe antes referido.

Para efectos de lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" los avances que presente el padrón vehicular, respecto al trimestre en curso.

#### De la Coordinación Hacendaria

**Sexta.-** Para lograr la recaudación efectiva de las multas impuestas por las autoridades municipales por infracciones cometidas en la conducción de vehículos en su territorio, "EL MUNICIPIO" enviará a "EL INSTITUTO", cada mes calendario a más tardar el día 10, la información que registre en sus sistemas respecto a las Multas por concepto de infracciones a su reglamentación en materia de tránsito y/o vialidad, que haya registrado durante el mes inmediato anterior o en su defecto durante el plazo transcurrido desde el último envío, bajo las condiciones que establezca para su recaudación.

Lo anterior, con el fin de que "EL INSTITUTO" no expida los medios de control vehicular ni proporcione ninguno de sus servicios a ningún vehículo o conductor que registre multas pendientes de pago en cualquier municipio.

"EL MUNICIPIO" conviene en que ésta coordinación se hará extensiva con el resto de los Municipios con los que "EL INSTITUTO" celebre convenio similar, y conviene en que "EL INSTITUTO" entregue al resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, cada mes a más tardar el día 20, la información que le envíe en los términos de la presente cláusula; a su vez, "EL MUNICIPIO" incorporará a su base de datos relativa a los conceptos e importes de recaudación, a partir del día 1 del mes inmediato posterior al del envío, la información remitida por "EL INSTITUTO" correspondiente al resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación

**Séptima.-** Cualquier inconformidad formal que se formule respecto al concepto de alguna infracción o al importe de alguna multa impuesta por "EL MUNICIPIO", deberá ser resuelta por éste, siendo éste último el único responsable de restituir al inconforme.

En este caso, "EL INSTITUTO" o cualquiera de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, al realizar la recaudación a cuenta de "EL MUNICIPIO", descontará el monto de la multa inconformada, recaudará el importe por el resto y recabará la inconformidad respecto a la multa o infracción para remitirla en un plazo no mayor de 3 días a "EL MUNICIPIO".

**Octava.-** "EL INSTITUTO" percibirá como incentivo el equivalente al 10% del importe de las Multas que recaude a cuenta de "EL MUNICIPIO", debiendo entregar el 90% restante a favor del municipio que haya impuesto la sanción, incluidas aquellas que se recauden a través de un dispositivo de cómputo móvil, propiedad de "EL INSTITUTO".

De igual forma, "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo el equivalente al 10% del importe de las Multas que recaude a cuenta del resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, debiendo entregar el 90% restante a favor del municipio que haya impuesto la sanción.

**Novena.-** "EL INSTITUTO" rendirá cuenta mensual a "EL MUNICIPIO", dentro de los primeros 15 días del mes calendario, de la totalidad de las Multas recaudadas durante el mes anterior, al tiempo que depositarán en la institución bancaria que "EL MUNICIPIO" designe, los recursos correspondientes, deduciendo el incentivo.

Por lo que respecta a las multas recaudadas mediante el uso de un dispositivo de cómputo móvil, "EL INSTITUTO" se compromete a depositar, en forma semanal en la institución bancaria que "EL MUNICIPIO" designe, los recursos correspondientes, deduciendo el incentivo correspondiente.

De igual forma, "EL MUNICIPIO" rendirá cuenta mensual a "EL INSTITUTO" y al resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, dentro de los primeros 15 días del mes calendario, de la totalidad de las Multas recaudadas durante el mes anterior, al tiempo que depositará en las instituciones bancarias que cada uno designe, los recursos correspondientes, deduciendo el incentivo.

**Décima.-** Cualquier omisión de "EL MUNICIPIO" en la rendición de la cuenta mensual a que hace referencia la cláusula antecedente, o al depósito de los recursos que deriva de aquella, dará lugar a que "EL INSTITUTO" y el resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva la coordinación, retengan los recursos que le correspondan.

En caso de que la omisión persista por más de tres meses, los Municipios afectados podrán solicitar al "EL INSTITUTO" que, en los términos del Artículo Décimo Transitorio de la Ley que Crea el Instituto de Control Vehicular del Estado o en su caso al artículo que corresponda en su contenido a un ejercicio fiscal posterior, los recursos omisos se liquiden a cuenta de los incentivos que correspondan a "EL MUNICIPIO".

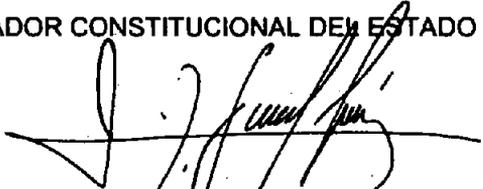
**Decimoprimer.-** "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" convienen en designar a "EL INSTITUTO" como Rector de la presente Coordinación Hacendaria, con facultades para resolver las circunstancias no previstas en el presente instrumento, así como para mediar en las controversias que pudiesen suscitarse con el resto de los Municipios con los que se haya hecho extensiva.

**Décimo segundo.-** El presente Convenio tendrá efectos retroactivos a partir del 1º de enero del 2008, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre del 2009.

Monterrey, Nuevo León a 14 de febrero de 2008

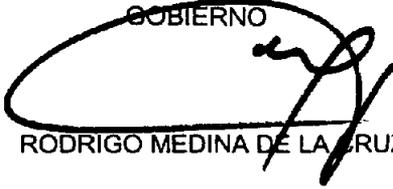
POR "EL ESTADO"

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



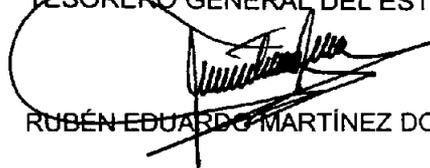
JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



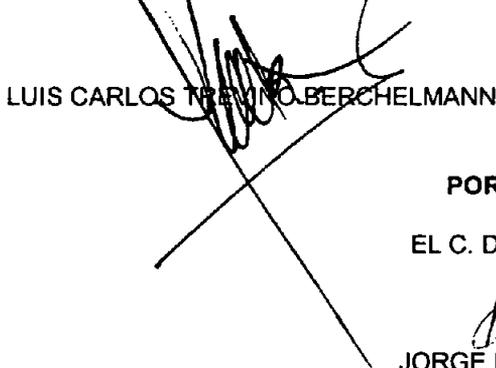
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO



RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDÉ

EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



LUIS CARLOS TREVINO BERCHELMANN

EL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO



ALDO FASCI ZUAZUA

POR "EL INSTITUTO"

EL C. DIRECTOR GENERAL



JORGE DOMENE ZAMBRANO

POR "EL MUNICIPIO"

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL



ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



ARTURO CAVAZOS LEAL

LA C. SINDICO SEGUNDO

MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA CANTÚ

EL C. TESORERO MUNICIPAL



ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

EL C. SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO



VICTOR MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas, forma parte del Convenio de Colaboración Administrativa y Coordinación Hacendaria que celebran el Gobierno del Estado, el Instituto de Control Vehicular y el Municipio de Monterrey Nuevo León.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO  
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
  
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL (ESTATAL)  
DE SUBASTA ELECTRONICA INVERSA**

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 11 fracciones II y IX, 48 fracción V, del 92 al 113 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y 15 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno; y de acuerdo a los Lineamientos de la Subasta Electrónica Inversa, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de Octubre del 2006, en debida concordancia con el artículo 7º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2008, CONVOCA a participar en la siguiente subasta:

No. de Subasta	Conceptos/Requeridos	Unidad/medida	Capital Contable Mínimo Requerido	Límite de inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo y Adjudicación	Costo de las Bases
48090001-022-08  D.A.S.G. 22/08	Adquisición de equipo de cómputo para la Secretaría de Educación en el Estado. 1.- 1,000 computadoras portátiles.	unidad	\$3'000,000.00	26/Mayo/08	27/Mayo/08 a las 10:00 hrs.	Inicio: 02/Junio/08 a las 10:00 hrs.  Cierre: 02/Junio/08 a las 15:00 hrs.	04/Junio/08 a las 12:00 hrs.	\$ 1'300.00 Directo  \$ 1,100.00 Compranet

**Nota:** La descripción de los bienes, las demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de las Bases de la Subasta. El pago por concepto de inscripción tendrá como fecha límite la arriba señalada, siendo los horarios a considerar los siguientes: Hasta las 13:00 hrs. (directo), en las instalaciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado,

por Compranet, sujeto al horario de la Institución Bancaria correspondiente. Una vez realizado el pago, los interesados deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el portal de subastas de Gobierno del Estado antes de las 20:00 hrs. del día 26 de Mayo del 2008.

Los interesados en inscribirse en la Subasta Electrónica Inversa de referencia, deberán de firmar con anticipación el Contrato para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica, así mismo deberán solicitar su nombre de usuario y contraseña para participar en dicha subasta. (Lo anterior solo será necesario en el caso de que el proveedor no haya suscrito el Contrato para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica con anterioridad).

#### **I. INSCRIPCION DE PARTICIPANTES:**

Los interesados en obtener las bases de la subasta electrónica inversa, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicadas en el 4to. Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier) sita en la calle Gral. Zuazua No. 655 Sur zona centro en Monterrey, Nuevo León, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas o en su caso podrán consultar las bases e inscribirse vía electrónica en la página [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx). En el portal de subastas electrónicas inversas [www.nl.gob.mx](http://www.nl.gob.mx); en esta última dirección electrónica tendrán verificativo el desahogo de los eventos de esta subasta.

Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en la subasta.

Para adquirir las bases de la subasta los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En el caso de los interesados que se inscriban por medio del sistema de Compranet, deberán realizar su pago en la Institución Bancaria correspondiente.

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el acto de Apertura de Subasta, será de (\$ un centavo M.N.)

Precio total de referencia de la partida (precio total de la partida sin incluir el I.V.A.):

Descripción		Precio de referencia total sin I.V.A.
1	1,000 Computadoras portátiles según las características de la Ficha Técnica.	\$8'521,730.00

Las entregas de los bienes solicitados deberán realizarse en el Almacén General de Gobierno ubicado en la Bodega No. 4 del Conjunto de Bodegas Jumbo, en Avenida Churubusco, No. 1600 cruz con la calle Francisco Beltrán, Monterrey, N.L., 400 mts. al Norte de Prolongación Madero, ante la presencia del Jefe del Almacén para su verificación y consecuente acuse de recibo.

El plazo máximo para efectuar la entrega del equipo de cómputo requerido, será de 25 (veinticinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato correspondiente.

El pago será de contado a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes, a entera satisfacción del usuario y previa entrega de las facturas correspondientes. (No se otorgará anticipo).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al proveedor en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en el suministro del equipo de cómputo será como sigue:

- Por cada día de retraso a la fecha establecida en el contrato respectivo para realizar el suministro de equipo de cómputo objeto de esta subasta electrónica inversa, se aplicará una multa. La multa será derivada de las condiciones establecidas en el contrato y será proporcional al importe de la garantía de cumplimiento.

La multa por el retraso en el suministro de equipo de cómputo será como sigue:

- Por cada día del retraso de la fecha indicada, como plazo máximo, el proveedor estará obligado a pagar a LA CONVOCANTE como pena convencional el 0.1% del importe de los bienes no entregados diarios, el cual se computará una vez efectuado la totalidad del suministro, dicha penalización será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados.
- Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que LA CONVOCANTE tenga pendientes de efectuar al licitante, independientemente de que LA CONVOCANTE opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por el licitante.

**II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- a) Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del Fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de Administración), con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la subasta e identificación oficial con fotografía.
- c) Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2006 y/o 2007, o con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2006 y/o 2007; (Dicha documentación deberá estar certificada ante Notario Público), así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas, así mismo que el capital contable no tiene alteración alguna. Lo anterior

de conformidad con el artículo 32 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

d) Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

e) Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

f) Los interesados en participar en la subasta de referencia, deberán acreditar que cuentan con infraestructura ubicada en la ciudad de Monterrey, N.L., o su área metropolitana. Lo anterior de conformidad con el artículo 64 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; en debida concordancia, con lo dispuesto por el punto 8 de los Lineamientos Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios que requieren las Dependencias y Entidades del Estado de Nuevo León, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 14 de Febrero del año 2007.

g) En relación a los requisitos solicitados del inciso a) al j) del punto 3.1 de las Bases de la subasta, los participantes deberán presentarlo al momento de su inscripción o a más tardar una vez concluido el Foro de Aclaraciones.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La Convocante adjudicará los bienes objeto de la presente subasta electrónica inversa, al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa.

Los interesados que se inscriban por Compranet deberán enviar a la Convocante copia del comprobante del pago, antes del evento del Foro de Aclaraciones, además deberán de señalar el nombre del Representante Legal.

**NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBASTA ELECTRONICA INVERSA, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES PODRAN SER NEGOCIADAS.**

**A T E N T A M E N T E**

Monterrey, Nuevo León, a 21 de Mayo del 2008.

**DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES  
DE LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO**

**ING. ROBERTO CANTU FLORES**





**Poder Judicial del Estado de Nuevo León  
Consejo de la Judicatura del Estado  
Dirección de Administración y Tesorería  
Licitación Pública Nacional  
Convocatoria**

IT-7-DAM-05-R04 / REV 0 / VIG 23-10-07

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, a través de la Dirección de Administración y Tesorería, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 94 y 97 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en los numerales 91 fracciones I y VI, 136 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y en el Convenio que fija las Bases Generales a través de las cuales se Vitaliza la Autonomía Financiera del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 11, 49, 61, 63 y demás relativos a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en debida concordancia con el artículo 7º inciso d) de la Ley de Egresos para el año 2008, **CONVOCA** a las personas físicas y morales que deseen participar en el siguiente concurso:

No. de licitación	Conceptos requeridos	Capital contable mínimo requerido	Fecha límite de inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones y Notificación de fallo	Costo de las bases
48089001-003-08 (DAT-003-08)	Servicio de personal de limpieza.	\$1'500,000.00	28/mayo/2008 hasta las 15:00 hrs.	29/mayo/2008 10:00 horas	Presentación y apertura de proposiciones 03/junio/2008 10:00 horas Notificación estimada del fallo 11/junio/2008 10:00 horas	\$1,500.00  Costo en Compra net. \$1,200.00

Servicio requerido: 48 elementos para servicio de limpieza en turno de 8 horas, los 365 días del año; durante un periodo de doce meses. La descripción del servicio a cotizar y demás especificaciones, se señalan dentro de las bases y los anexos correspondientes.

**I. Inscripción de participantes**

Los interesados podrán solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, situadas en Escobedo 508 Sur, esquina con 15 de Mayo, en la zona Centro de esta Ciudad, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas, 5º piso, en la Coordinación Jurídica, debiendo presentar la documentación que se describe a continuación; o podrán inscribirse por acceso electrónico en la pagina [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx)

Las personas que se inscriban directamente en las oficinas de la convocante, al momento de la inscripción deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Copia de constancia de Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado, o comprobante que se encuentra en trámite.
  - b. En caso de ser persona moral, Poder ratificado ante Notario con facultades para actos de Administración, con el cual acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía, pues sólo el representante legal podrá tener intervención en el desarrollo del concurso. En caso de ser persona física, además de copia de identificación oficial con fotografía, copia del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - c. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido; deberá acreditarse con la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal del 2007, o con estados financieros auditados y/o dictaminados por contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio fiscal del 2007, asimismo,
  - d. Deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente al capital contable, contiene las cantidades correctas y sin alteración alguna. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
  - e. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 44 de la ley de Adquisiciones en comento.
  - f. Carta en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad de que, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las Bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

**II.- Información general**

- Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, siendo éste, requisito indispensable para participar en el concurso.
- Para obtener el derecho a participar en el concurso y al efecto de adquirir las bases, los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido por institución autorizada o bien realizar el pago en efectivo en las oficinas de la Coordinación de Finanzas de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura del Estado.
- En el caso de los interesados que se inscriban por medio del sistema Compra net, deberán realizar su pago en la institución bancaria correspondiente y posteriormente presentar copia del comprobante en las oficinas de la Coordinación Jurídica.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de propuestas, así como la notificación de fallo; se celebrarán en las oficinas de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura, situadas en Escobedo 508 Sur, esquina con 15 de Mayo, en la zona Centro de esta Ciudad, en los horarios y fechas arriba indicados.
- En el acto de presentación y apertura de proposiciones, las propuestas técnicas y económicas deberán estar contenidas en un sobre completamente cerrado.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El lugar donde deberá de realizarse el servicio concursado, será en los diferentes edificios que conforman el Poder Judicial del Estado, ubicados dentro de los municipios que integran el área metropolitana.

El Pleno del Consejo de la Judicatura (La Convocante), con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en sus propios presupuestos y programa base, previa opinión del Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los bienes y servicios requeridos a los participantes que reúnan las condiciones legales y económicas requeridas por la Convocante y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento en los bienes y servicios objeto de la presente Convocatoria.

Los interesados que se inscriban por CompraNet deberán enviar a la Coordinación Jurídica de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura del Estado, copia del comprobante del pago de bases, antes del evento de junta de aclaraciones, además deberá de señalar el nombre del representante legal.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de mayo del 2008.  
Dirección de Administración y Tesorería  
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA  
C.P. Francisco Javier Zertuche Hernández.

**EL C. LIC. FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:-**-----

En ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 14 fracción I, 18, 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y artículos 11 y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, como Representante del Republicano Ayuntamiento, responsable directo de la Administración Pública Municipal, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que con el objetivo de fomentar la mediación entre los Servidores Públicos y la Comunidad, como un método alternativo de solución de controversias entre los particulares que debe regular el funcionamiento del Centro de Mediación Municipal.

**SEGUNDO:** Con la finalidad de lograr la armonía social en la comunidad, estableciendo las normas procesales de la mediación, los procedimientos para el control de documentación interna y de formatos electrónicos.

**TERCERO:** Que la atribución que figura como marco normativo para la aprobación del presente acuerdo se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Nuevo León, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, como Representante del Republicano Ayuntamiento, por lo que con fundamento en ello el suscrito, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO:**

**LINEAMIENTOS NORMATIVOS DE MEDIACIÓN MUNICIPAL**

**I.- Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos normativos tiene por objeto regular el servicio de la mediación para la pronta, pacífica y eficaz solución de las

controversias entre particulares la cual se ventila en el Centro de Mediación del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 2.-** La mediación es un método alternativo, auxiliar y complementario de la función jurisdiccional. No sustituyen la prestación del servicio de los órganos jurisdiccionales.

**Artículo 3.-** Los mediadores adscritos al Centro de Mediación Municipal establecerán los procedimientos para el control de documentación interna, formatos electrónicos, información, estadísticas y demás actividades administrativas que se relacionen con la mediación.

**Artículo 4.-** Para los efectos de la presente normatividad interna deberá entenderse por:

**Acuerdo de Confidencialidad:** Documento del Centro que debe ser suscrito al inicio del procedimiento tanto por las partes como por el mediador, con el que se comprometen a no divulgar ninguna información ni documentos generados durante las sesiones de mediación.

**Centro:** Centro de Mediación Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Convenio de la Mediación:** Acto voluntario que pone fin al conflicto total o parcialmente y tiene la misma eficacia y autoridad que la cosa juzgada, o en su caso de sentencia ejecutoriada previo su trámite ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

**Co-Mediación:** Proceso de mediación en el que dos mediadores participan simultáneamente en el mismo, dividiendo sus funciones, ya sea en razón de la complejidad del caso a tratar, a solicitud de los mediados, o con fines de evaluación para mediadores.

**Expediente:** Registro de actuaciones que se inicia a instancia de parte desde el momento de la recepción de la solicitud expedida por el Centro y el cual se identifica con un número de control interno.

**Invitación:** Documento suscrito por el Coordinador del Centro al solicitado, en el que se le informa sobre el procedimiento que se lleva a cabo, invitándolo a resolver por mediación la controversia suscitada con el solicitante.

**Ley de Métodos Alternos:** Ley de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León.

**Mediación:** Método Alterno no adversarial, a través del cual en un conflicto interviene un o más mediadores con cualidades de independencia, neutralidad, imparcialidad, confidencialidad y capacidad, quienes sin tener facultad de decisión en las bases del acuerdo que se pudiera lograr, ni de emitir juicio o sentencia, facilitan la comunicación entre los participantes en conflicto, con el propósito de que tomen el control del mismo y arriben voluntariamente a una solución que le ponga fin total o parcialmente.

**Mediador:** Persona capacitada para facilitar la comunicación entre las partes que intervienen en un conflicto sujeto al conocimiento del Centro, procurando siempre la neutralidad e imparcialidad, con la finalidad de que éstas puedan generar opciones de solución al mismo y en su caso adoptar la más satisfactoria para ambas.

**Mediados:** Son las personas que han manifestado expresamente la voluntad de someter al Centro, el conflicto existente entre ellas, para dirimir sus conflictos.

**Método Alterno:** Trámite convencional y voluntario que permite prevenir conflictos o en su caso lograr soluciones a los mismos, sin necesidad de intervención de los órganos jurisdiccionales, salvo para elevar a cosa juzgada o en su caso a sentencia ejecutoriada el convenio adoptado por los participantes y para el cumplimiento forzoso del mismo.

**Reglamento Orgánico:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

**Reglamento Interior de la Secretaría:** Reglamento Interior de la Secretaría de del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Solicitud de Servicio:** Petición que uno o más particulares realizan para la incorporación de un caso al Centro, a efecto de procurar la solución del mismo.

**Solicitante:** Persona física o moral que solicita los servicios del Centro.

**Solicitado:** Persona física o moral que es señalada como la otra parte involucrada en el conflicto, por quién acude a solicitar los servicios.

**Artículo 5.-** Pueden ser materia de mediación todas o algunas de las diferencias que se susciten en relación con un determinado hecho, derecho, contrato, obligación, acción o pretensión.

Si una vez analizado el caso, éste se considera no susceptible, el mediador deberá orientar a las partes y canalizarlas a la instancia correspondiente, emitiendo por escrito la declaración de improcedencia. Una vez emitida, el mediador deberá abstenerse de realizar sesiones posteriores

**Artículo 6.-** No debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, por lo tanto, el mediador como las partes que acepten someterse al procedimiento de mediación no podrán divulgar ninguna información que se derive dentro del proceso, ni utilizarla para fines distintos al mismo, excepto con el consentimiento de la totalidad de los participantes involucrados.

## II.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7.-** El Centro es un órgano dependiente de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, que se rige por los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad, equidad, flexibilidad, honestidad e imparcialidad y tiene como su principal objetivo la de administrar procedimientos de Mediación para la solución de conflictos de manera gratuita.

**Artículo 8.-** El Centro estará integrado por:

- I. El Coordinador,
- II. Mediadores,
- III. Encargados de los Centros Comunitarios, y;
- IV. Demás personal administrativo que se requiera para el adecuado funcionamiento del Centro de acuerdo con el presupuesto.

**Artículo 9.-** El Centro deberá cumplir con las atribuciones establecidas dentro del Reglamento Orgánico, el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones legales.

**Artículo 10.-** El Centro deberá promover y difundir la mediación como método alternativo de solución de controversias con objeto de fomentar la cultura de la paz.

**Artículo 11.-** El Centro contará con un registro de convenios a cargo del Coordinador, quien será el responsable directo de las constancias que integran el procedimiento de mediación.

**Artículo 12.-** Son atribuciones y obligaciones del Coordinador del Centro:

- I. Representar al Centro ante las autoridades municipales y estatales,
- II. Conducir el funcionamiento del Centro, vigilando el cumplimiento de sus objetivos,
- III. Informar mensualmente a su superior sobre los asuntos y actividades del Centro,
- IV. Organizar, supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito al Centro,
- V. Revisar y suscribir las invitaciones dirigidas a las partes solicitadas u otorgar facultades al mediador para tal efecto,
- VI. Atender solicitudes de servicio, cuando la carga de trabajo así lo permita,
- VII. Revisar los contenidos de los convenios, para vigilar que no contravengan disposiciones de orden público y que efectivamente cuenten con los requisitos establecidos,
- VIII. Mantener y procurar en todo momento el principio de confidencialidad respecto a todo lo visto y escuchado sobre los asuntos que se lleven a cabo en el Centro,
- IX. Responsabilidad sobre los procedimientos y documentos que se tramiten en el Centro y;
- X. Administrar y supervisar los recursos del Centro.

**Artículo 13.-** Los mediadores deberán realizar las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Cumplir con lo dispuesto en la presente normatividad,
- II. Capacitarse y actualizarse en materia de Mediación,
- III. Proporcionar la información relativa al procedimiento de una manera clara y precisa, a toda persona que acuda a solicitar los servicios del Centro y cerciorarse del entendimiento por las partes,
- IV. Llevar a cabo el desarrollo de la mediación, apegado a los términos que hayan establecido previamente las partes, motivando a cada una de ellas durante todo el proceso, en busca de lograr la solución,
- V. Mantener, la imparcialidad, neutralidad y equidad, inherentes al procedimiento de mediación, así como cumplir con el principio de confidencialidad respecto a todo lo visto y escuchado sobre los asuntos que se lleven a cabo en el Centro,

- VI. Manifestar su excusa conforme lo establecido en el Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Estado, salvo que las partes con pleno conocimiento de la situación acuerden continuar con el procedimiento y lo manifiesten por escrito.
- VII. Programar el número de sesiones que sean requeridas en busca de la mejor solución al conflicto,
- VIII. Durante las sesiones, procurar el orden en todo momento, suspendiendo la sesión, en caso de ser necesario,
- IX. Fijar una nueva fecha para continuar con el proceso, cuando no se logren avances en la sesión,
- X. Orientar a los mediados en la redacción de las cláusulas del convenio, con el fin de no faltar en ningún momento a los criterios de legalidad y firmar como responsable del término del proceso de mediación, y;
- XI. Responsabilidad sobre los procedimientos que le sean turnados.

### III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**Artículo 14.-** Los mediados tendrán en los procedimientos de mediación los siguientes derechos:

- a) Se les asigne un Mediador,
- b) Solicitar al Coordinador por escrito el cambio de Mediador, explicando sus motivos,
- c) Intervenir en las sesiones que correspondan;
- d) Allegarse por sus propios medios la asistencia técnica o profesional que requieran para facilitar la búsqueda de soluciones;
- e) Solicitar al Mediador fije fecha y hora para continuar con el procedimiento, en caso de que no se logren avances en la sesión,
- f) Renunciar o pedir que se suspenda o concluya el trámite de mediación en cualquier tiempo; y
- g) Los demás que se les confieran en las leyes, reglamentos, manuales, circulares, oficios y acuerdos correspondientes.

**Artículo 15.-** Los Mediators tendrán en los procedimientos de mediación, las siguientes obligaciones:

- a) Mantener la confidencialidad de los asuntos sometidos a un trámite en el Centro,
- b) Conservar una conducta respetuosa, tolerante y cortés durante la mediación,

- c) Suscribir el convenio o acuerdo al que se haya llegado, previa aceptación
- d) Cumplir con los compromisos asumidos en el convenio; y
- e) Las demás que se contengan en las leyes y reglamentos.

#### IV.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EN EL PROCESO DE MEDIACIÓN

**Artículo 16.-** La mediación se rige por los principios de voluntariedad, gratuidad, confidencialidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, flexibilidad y honestidad, entendiéndose por:

- a) Voluntariedad: La mediación es voluntaria por lo que no podrá ser impuesta a persona alguna.
- b) Gratuidad: La mediación es un servicio gratuito por lo que el Centro no cobrará retribución alguna por la prestación de sus servicios.
- c) Confidencialidad: No debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, excepto con el consentimiento de la totalidad de los involucrados.
- d) Neutralidad: Los mediadores no deben hacer alianza con ninguno de los participantes en el proceso de mediación, excepto en aquellos casos en los que el mediados advierta la existencia de posibles hechos delictivos o de violencia doméstica, en cuyo caso deberá dar por terminada la mediación sin hacer pronunciamiento alguno.
- e) Imparcialidad: El mediador asignado a un determinado asunto, no debe actuar a favor o en contra de alguno de los mediados dentro del proceso.
- f) Equidad: Es la obligación de vigilar por el mediador que los mediados entiendan claramente el contenido y alcance del acuerdo al que hubieren arribado y de verificar que no sea contrario a derecho o producto de información falsa, de una negociación de mala fe o de imposible cumplimiento.
- g) Flexibilidad: Es la facultad que tienen las partes dentro del procedimiento de convenir la forma en que se desarrollará el mismo, pudiendo desarrollarse en una o varias etapas.
- h) Honestidad: Es obligación del mediador excusarse de participar en una mediación por falta de aptitudes suficientes en una materia sujeta a su conocimiento, o cuando se ubique en alguno de los supuestos que prevé el capítulo de Impedimentos y Excusas del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

## V.- DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN

**Artículo 17.-** La apertura del trámite de la mediación será a solicitud de parte interesada, misma que estará a cargo del Coordinador del Centro para lo cual deberá usar el formulario que se le proporcionará para ese efecto.

**Artículo 18.-** La mediación se iniciará por:

- I. Derivación de una autoridad judicial o administrativa,
- II. Por iniciativa de las partes en común acuerdo,
- III. A instancia de una de las partes y una vez que se obtenga la aceptación de la otra parte y;
- IV. Por derivación de un tercero.

**Artículo 19.-** Se considerará como orientación, la información proporcionada por el personal del centro encargado del ser el primer contacto con la parte solicitante.

**Artículo 20.-** En el momento en el solicitante proporcione los datos completos del solicitado y el formato correspondiente sea llenado para la realización de la primera invitación, un mediador deberá recibir al solicitante para informarlo ampliamente sobre la naturaleza, ventajas y finalidades del proceso de mediación.

**Artículo 21.-** Abierto el proceso de la mediación, un mediador del Centro se constituirá en el domicilio del solicitado, en el lugar donde trabaje o pudiere localizarla, para invitarla a una entrevista inicial, debiendo asentar la constancia relativa.

Si no se encuentra al solicitado, se dejará la invitación con la persona que atienda en el domicilio, dejando constancia dentro del formato de la copia destinada para firma de recibido, con el fin de anexarla en el expediente.

De no encontrarse persona alguna en el domicilio o, quien atiende no cumpla la mayoría de edad, se dejará la invitación en un lugar visible del inmueble respectivo, esclareciendo el proceder en la copia destinada para recibido.

**Artículo 22.-** La invitación deberá contener los siguientes elementos:

- a) Nombre y domicilio del destinatario,
- b) Nombre del solicitante,
- c) Nombre del mediador,

- d) Nombre y firma del Coordinador del Centro; y
- e) Fecha de la invitación.

**Artículo 23.-** Si no se tiene respuesta a la primera invitación en un término de siete días hábiles, el mediador deberá enviar una segunda.

Si el solicitado hace caso omiso a las invitaciones del Centro, se dejará de invitar a la parte, para lo cual se hará constar por escrito su no aceptación, enviando copia a la parte solicitante y anexando al expediente correspondiente.

En caso de imposibilidad de contactar al solicitado de manera personal, se podrá recurrir a mensajería privada, correo electrónico, vía telefónica o cualquier otro medio que previamente haya sido autorizado por el Coordinador del Centro.

**Artículo 24.-** Respetando la flexibilidad en el proceso de Mediación, se deberá cumplir con las siguientes etapas:

- I. Etapa Introductoria o Premediación.
- II. Sesión o Sesiones Conjuntas.
- III. Sesiones Privadas
- IV. Conclusión y Firma de Acuerdo.

Dentro de cada una de las etapas, el mediador deberá conducirse de manera asertiva y procurar siempre que los diálogos entre los mediados se desarrollen de manera respetuosa y clara.

Si en alguna de las etapas se necesita la intervención de un tercero ya sea como experto o bien como abogado de alguna de las partes, éste podrá estar presente solo mediante previo acuerdo de ambas.

**Artículo 25.-** Se considera etapa introductoria o premediación aquella en la que el mediador designado deberá entrevistar por separado a cada una de las partes con la finalidad de incrementar la información proporcionada y de acuerdo a la exposición del caso, deberá evaluar y determinar, con asesoría del Coordinador, si el asunto en cuestión es o no susceptible de mediación, de acuerdo a la Ley de Métodos Alternos y a la presente normatividad.

**Artículo 26.-** Una vez concluida la etapa de premediación, el mediador designado en un determinado asunto, podrá auxiliarse de otro u otros mediadores o del Coordinador del Centro, con el objeto de garantizar la

pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias, previo acuerdo de los mediados.

**Artículo 27.-** En la sesión conjunta inicial el mediador expone a los mediados los puntos esenciales sobre el procedimiento abarcando todos los aspectos que en la presente normatividad se mencionan, una vez que el proceso sea aceptado por las partes, éstas deberán firmar el acuerdo de confidencialidad establecido por el Centro, anexando una copia al expediente y proporcionando una a cada mediado.

En las subsecuentes sesiones conjuntas el mediador permitirá que los mediados expongan sus puntos de vista amplia y respetuosamente sobre la controversia planteada, y deberá utilizar las técnicas propias del procedimiento de mediación como parafraseo, preguntas abiertas, cerradas, circulares y agente de la realidad en busca de identificar los verdaderos intereses y posiciones de cada uno de los mediados ante el conflicto.

El mediador deberá conducir a las partes en busca de opciones de solución al conflicto. Esta etapa podrá desarrollarse en una o varias sesiones a criterio del mediador o por acuerdo de las partes según requiera el caso.

Durante esta etapa los mediados podrán hacer uso de los dictámenes de expertos en el tema, o terceras personas ajenas al conflicto, siempre y cuando esta intervención no provoque ningún efecto distinto al de emitir una opinión experta con el objetivo de facilitar la búsqueda de opciones de solución al conflicto. Los honorarios de las personas requeridas deberán ser cubiertos por las partes mediante previo acuerdo.

**Artículo 28.-** Las sesiones privadas podrán llevarse a cabo en cualquier momento dentro del desarrollo del proceso, con el fin de esclarecer los intereses más profundos del mediado, o bien, ampliar exposiciones del mismo.

**Artículo 29.-** Si los mediados encontraron una solución mutuamente satisfactoria al conflicto, el mediador en conjunto con las partes deberá establecer por escrito de una manera clara que no permita lugar a confusiones, cada uno de los puntos de acuerdo en un documento que deberá estar suscrito tanto por las partes como por el mediador y del cual, se dejará una copia dentro del expediente correspondiente y se entregará una a cada mediado. La firma del convenio pone fin al proceso de mediación.

**Artículo 30.-** El mediador deberá vigilar que el convenio cumpla con lo establecido por la Ley de Métodos Alternos, con el Código Civil del Estado, así como con la legislación que regule la materia del conflicto.

**Artículo 31.-** El convenio del Centro, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Constar por escrito, indicando lugar y fecha de celebración;
- b) Nombre, edad, nacionalidad, estado civil profesión u ocupación y domicilio de los interesados,
- c) Describir el documento con el que el apoderado o representante de los interesados acredita su carácter, debiendo agregar copia certificada del mismo
- d) Declaraciones: Las que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el trámite;
- e) Cláusulas: Las que contendrán las obligaciones de dar, hacer o tolerar, así como las obligaciones morales convenidas por los interesados;
- f) La autoridad competente para el caso de incumplimiento;
- g) Firma y/o huella digital de los participantes o sus representantes; en caso de que alguno de ellos no supiere firmar, otra persona lo hará a su ruego; y
- h) El nombre y firma del Coordinador del Centro, así como del mediador designado en el asunto.

**Artículo 32.-** Si se lograra una solución parcial al conflicto, quedarán a salvo los derechos sobre los que no se haya llegado convenio.

**Artículo 33.-** En caso de que no se llegare a solución alguna en el conflicto, el Coordinador o mediador asignado al conflicto, extenderá un documento en el cual conste lo anterior, mismo que deberá ser firmado por los que intervienen en el procedimiento.

**Artículo 34.-** El Coordinador del Centro y el mediador asignado al proceso deberán vigilar que el convenio satisfaga los requisitos establecidos en el presente lineamiento normativo.

**Artículo 35.-** Los convenios sólo serán autorizados en caso de que no contravengan la moral o disposiciones de orden público.

**Artículo 36.-** El Coordinador del Centro deberá de asegurarse que los convenios no adolezcan de vicios del consentimiento por lo que no podrán

autorizarse convenios que no fuesen resultado de las sesiones de mediación desarrolladas en el centro.

**Artículo 37.-** Una vez ratificado el convenio final por el Director del Centro de Mediación Estatal, tendrá respecto de los interesados el carácter de sentencia ejecutoriada con efectos de cosa juzgada.

**Artículo 38.-** Cuando se incumpla el convenio se procederá a su ejecución en la vía de apremio ante el Juez competente, conforme al Código de Procedimientos Civiles. Las obligaciones de contenido ético o moral no serán susceptibles de ejecución coactiva.

**Artículo 39.-** Es juez competente para la ejecución del convenio el que inicialmente haya conocido de la controversia en sede judicial, en su defecto, el señalado en el convenio y a la falta de señalamiento expreso, el del lugar del convenio.

## **VI.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN**

**Artículo 40.-** Queda a cargo de los servidores públicos adscritos al Centro, el vigilar el adecuado manejo y conservación de la documentación que se genere y procese en el mismo.

**Artículo 41.-** Es responsabilidad del mediador asignado a un asunto, que el expediente se encuentre debidamente integrado y foliado.

**Artículo 42.-** - Los expedientes deberán contener los siguientes documentos:

- a) Acuerdo de confidencialidad y de aceptación del mismo,
- b) Invitaciones que se hubieren practicado a las partes,
- c) Copia de documentos que acrediten la representación de personas morales,
- d) El acuerdo total o parcial a que hubiere arribado, y;
- e) Las demás documentaciones que se consideren necesarias para la integración del convenio.

**Artículo 43.-** El personal adscrito al Centro, podrá tener acceso a los archivos del mismo, con excepción de los documentos que conforman los expedientes a los que solo tendrán acceso el Coordinador y los mediadores, de igual

manera deberá mantenerse estricta vigilancia hacia el manejo de todo documento.

### TRANSITORIO

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado

**SEGUNDO:** Hágase del conocimiento del presente al Centro de Mediación Municipal, a fin de que dé cumplimiento al mismo.

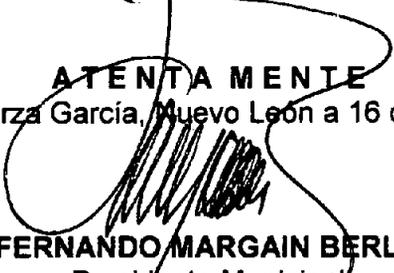
**TERCERO:** En acatamiento a lo establecido por los artículos 1 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, se ordena la publicación de la presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, misma que contiene los lineamientos normativos que deberán regir dentro del Centro de Mediación Municipal.

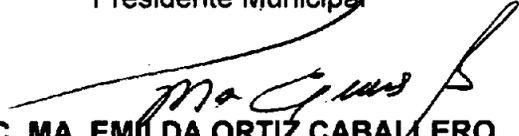
**CUARTO:** Notifíquese y cúmplase. Así lo decretó y firma el C. LICENCIADO FERNANDO MARGÁIN BERLANGA, Presidente Municipal ante la fe de la C. LICENCIADA MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Así lo acordaron y firmaron los C.C. Lic. FERNANDO MARGAIN BERLANGA, Presidente Municipal y Lic. MA. EMILDA ORTIZ CABALLERO, Secretario del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**ATENTA MENTE**

San Pedro Garza García, Nuevo León a 16 de Abril de 2008

  
**LIC. FERNANDO MARGAIN BERLANGA**  
Presidente Municipal

  
**LIC. MA. EMILDA ORTÍZ CABALLERO**  
Secretario del Republicano Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2006 - 2009

Secretaría de Obras Públicas  
Fallos de Convocatorias Públicas



El Municipio de Monterrey, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, da a conocer el resultado del fallo de la Licitación Pública para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado a financiarse con los Recursos que se mencionan a continuación:

Recursos del Ramo 33, Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ejercicio 2008.

No. De Licitación	Descripción general de la obra	Contralista Ganador	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Importe de Propuesta Ganadora
OP-R33-01/08-CP	Pavimento Asfáltico en las Calles "A", "B", "C", Trébol y Grama de Cenizo a Plumbago en la Col. Mirasol 1er Sector	Proyectos Residenciales y Urbanísticos, S.A. de C.V.	19 de Mayo del 2008	19 de Agosto del 2008	\$ 2'295,342.03 inc. i.v.a.
OP-R33-02/08-CP	Pavimento Asfáltico en las calles Primera entre Av. Portal de los Valles y Tercera, Segunda entre Primera y Hierro y Tercera entre Hierro y Antiguos Ejidatarios en la Col. José María Maldonado Tijerina	Urbanizaciones AGV, S.A. de C.V.	19 de Mayo del 2008	19 de Agosto del 2008	\$ 2'195,034.5 inc. i.v.a.
OP-R33-03/08-CP	Pavimento Asfáltico en las calles Guayacán, Tomillo y Alpiñete entre Cenizo a Plumbago así como Jaboncillo entre Colorín y Maguey en la Col. Mirasol 1er Sector	Proyectos Residenciales y Urbanísticos, S.A. de C.V.	19 de Mayo del 2008	19 de Agosto del 2008	\$ 2'190,204.83 inc. i.v.a.
OP-R33-04/08-CP	Pavimento Asfáltico en las calles Santa Ana, Santa Isabel, Santa Clara y Santa Lucía entre Herreros y Santa Cruz en la Col. Los Ángeles	Servicios Integrados del Sur, S.A. de C.V.	19 de Mayo del 2008	19 de Agosto del 2008	\$ 2'119,528.66 inc. i.v.a.
OP-R33-05/08-CP	Pavimento Asfáltico en las calles Pintores y Empleados entre Soldadores y Herreros así como Obreros y Poetas entre Zapateros y Herreros en la Col. Ignacio Altamirano	Organización y Servicio para la Construcción, S.A. de C.V.	19 de Mayo del 2008	19 de Agosto del 2008	\$ 2'098,202.22 inc. i.v.a.
OP-R33-06/08-CP	Pavimento Asfáltico en las calles Mostaza entre Plumbago y Cenizo, Anona entre Anacahuíta y Maguey y Nopal entre Escarola y Av. No Reección en la Col. Mirasol 1er Sector	Structor Construcciones, S.A. de C.V.	19 de Mayo del 2008	19 de Octubre del 2008	\$ 2'034,950.94 inc. i.v.a.

Recursos Propios Municipales Ejercicio 2008.

OP-RP-05/08-CP	Aplicación de Texturizado Antiderrapante en Pavimentos de Diferentes Calles y Avenidas de la Ciudad de Monterrey	Enkor Asociados, S.A. de C.V.	19 de Mayo del 2008	19 de Octubre del 2008	\$ 5'654,825.07 inc. i.v.a.
----------------	--	-------------------------------	---------------------	------------------------	-----------------------------

Monterrey, N.L. a 21 de Mayo del 2008

Atentamente

RUBRICA  
Ing. Alberto Medrano Guerra  
Secretario de Obras Públicas



**SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.  
CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE NACIONAL**

Convocatoria: 004

Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en debida concordancia con la Ley de Egresos para el año 2008, convoca a las personas físicas y morales Mexicanas que tengan interés en participar en las licitaciones de suministros y servicios basadas en contrato a precios unitarios y tiempo determinado, para la adquisición de los suministros y servicios que se describen a continuación:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Entrega y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora Estimada para el Fallo y Adjudicación	Capital Contable Mínimo requerido
48062003-012-08	\$2,800.00 CompraNet: \$2,600.00	28/05/2008 10:30 hrs.	Entrega de Proposiciones y Apertura Técnica: 03/06/2008 10:30 hrs. Apertura Propuesta Económica: 10/06/2008 10:30 hrs.	17/06/2008 10:30 hrs.	\$8,000,000.00
Partidas	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1		SUMINISTRO DE MEDIDORES TIPO VELOCIDAD PARA USO INDUSTRIAL DE AGUA TRATADA NO-POTABLE.		53	PZ
2		SUMINISTRO DE MEDIDORES TIPO VELOCIDAD PARA USO INDUSTRIAL.		135	PZ
3		SUMINISTRO DE MEDIDORES TIPO VELOCIDAD PARA USO DOMICILIARIO.		20,050	PZ
4		SUMINISTRO DE MEDIDORES TIPO VELOCIDAD PARA USO INDUSTRIAL.		528	PZ
5		SUMINISTRO DE MEDIDORES TIPO VOLUMÉTRICO USO DOMICILIARIO.		50,000	PZ
6		SUMINISTRO DE MEDIDORES TIPO VOLUMÉTRICO PARA USO INDUSTRIAL.		246	PZ
7		SUMINISTRO DE MEDIDORES TIPO VELOCIDAD DE CHORRO ÚNICO PARA USO DOMICILIARIO.		5,000	PZ

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Entrega y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora Estimada para el Fallo y Adjudicación	Capital Contable Mínimo requerido
48062003-013-08	\$2,800.00 CompraNet: \$2,600.00	28/05/2008 11:30 hrs.	Entrega de Proposiciones y Apertura Técnica: 03/06/2008 11:30 hrs. Apertura Propuesta Económica: 10/06/2008 11:00 hrs.	17/06/2008 11:00 hrs.	\$1,500,000.00
Partidas	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1		SUMINISTRO DE ABRAZADERAS DE ACERO INOXIDABLE.		1	LOTE

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Entrega y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora Estimada para el Fallo y Adjudicación	Capital Contable Mínimo requerido
48062003-014-08	\$2,800.00 CompraNet: \$2,600.00	28/05/2008 12:30 hrs.	Entrega de Proposiciones y Apertura Técnica: 03/06/2008 12:30 hrs. Apertura Propuesta Económica: 06/06/2008 10:30 hrs.	10/06/2008 12:30 hrs.	\$450,000,000.00

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1		SEGURO DE FLOTILLA PARA VEHICULOS PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN.	1,290	SERVICIO
2		SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y SUS FAMILIARES, ASÍ COMO JUBILADOS.	1,211	SERVICIO
3		SEGURO DE PAQUETE EMPRESARIAL.	26	SERVICIO
4		SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA Y PERSONAL TEMPORAL.	916	SERVICIO

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Entrega y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora Estimada para el Fallo y Adjudicación	Capital Contable Mínimo requerido
48062003-015-08	\$2,800.00 CompraNet: \$2,600.00	29/05/2008 10:30 hrs.	Entrega de Proposiciones y Apertura Técnica: 04/06/2008 10:30 hrs. Apertura Propuesta Económica: 10/06/2008 11:30 hrs.	17/06/2008 11:30 hrs.	\$500,000.00
Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1		SUMINISTRO ANUAL DE MATERIAL DE LIMPIEZA.	1	LOTE	

No. de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Fecha y Hora de Entrega y Apertura de Proposiciones	Fecha y Hora Estimada para el Fallo y Adjudicación	Capital Contable Mínimo requerido
48062003-016-08	\$2,800.00 CompraNet: \$2,600.00	29/05/2008 11:30 hrs.	Entrega de Proposiciones y Apertura Técnica: 04/06/2008 11:30 hrs. Apertura Propuesta Económica: 10/06/2008 12:00 hrs.	17/06/2008 12:00 hrs.	\$500,000.00
Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	
1		SERVICIO ANUAL DE TRASLADO DE VALORES DE OFICINAS COMERCIALES.	3,080	TRASLADO	

\* Las bases de licitación (en adelante las bases) se encuentran disponibles para su consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: José Benítez No. 2222 Poniente, Colonia Obispedo, C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León; en el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (en días hábiles) hasta inclusive el día anterior señalado para la junta de aclaraciones, por lo cual es responsabilidad exclusiva de los interesados en adquirir las bases en tiempo y forma.

\* La forma de pago de las bases es: mediante dinero en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., en la calle Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispedo en Monterrey, N.L. ó CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.

\* Ninguna de las condiciones y requisitos contenidos en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

\*Las propuestas se presentarán en sobre cerrado por separado la propuesta técnica y económica debiendo describir en cada uno y fuera del sobre el nombre o razón social del licitante, contenido de la propuesta técnica o económica y número de licitación.

**I.- CELEBRACIÓN DE ACTOS:**

Los actos de junta de aclaraciones, entrega y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Convocante, ubicado en Matamoros 1717 Poniente, colonia Obispedo en Monterrey, Nuevo León.

**II.- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA SU PARTICIPACIÓN:**

- 1.- Presentar copia de su registro vigente o en trámite en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal.
- 2.- Presentar el recibo en original y copia de pago de las bases emitido por Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., ó el comprobante de CompraNet sellado por la Institución Bancaria donde efectuó el pago.
- 3.- En caso que el participante se encuentre en el supuesto de que su Registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado o la actualización del mismo esté en trámite, se le condicionará para que a más tardar presente su registro vigente de Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal el día programado para el fallo.

4.- La descripción de los suministros y servicios a licitar, requisitos y demás especificaciones se señalan dentro de las bases de la licitación.

**III.- RECURSOS.-** El importe de los suministros y servicios objeto de estos concursos, se cubrirán con recursos propios.

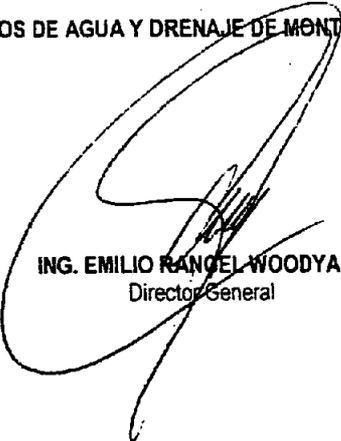
**IV.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**

Se considerarán para la emisión del fallo los siguientes:

- 1.- Presupuesto adjudicado para la adquisición objeto de la licitación.
- 2.- Dictamen emitido por el área solicitante donde certifique que cumple técnicamente la propuesta presentada por EL CONCURSANTE.
- 3.- Que la proposición cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contando con la experiencia, soporte técnico y capacidad de solución o respuesta y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones y lo establecido en las bases de licitación.
- 4.- El análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas admitidas, así como la opinión que emita el Comité que corresponda.
- 5.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de LA CONVOCANTE, el contrato se adjudicará a quien haya presentado la proposición económicamente más conveniente.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de Mayo del 2008.

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.



ING. EMILIO RANCEL WOODYARD  
Director General



**GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS**  
 CERTIFICADO ISO 9001:2000



ESTADO DE PROGRESO

**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS**

Convocatoria: 006

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales que deseen participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS DE NIVEL BASICO Y MEDIO SUPERIOR de las obras que enseguida se indican:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de aclaraciones	Vigencia y lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura	Acto de apertura económica
48066001-074-08	\$ 2,700.00 Costo en CompraNET: \$ 2,500.00	29 de Mayo de 2008	29 de Mayo de 2008 13:00 horas	29 de Mayo de 2008 09:00 horas	05 de Junio de 2008 11:00 horas	11 de Junio de 2008 10:00 horas

Clave ISC (CCAO)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	PRIMARIA LEONOR FLORES, Aztlán Residencial, Monterrey, N. L. OT 4592 (6-Aulas + 6 Anexos) J. N. SOR JUANA I DE LA CRUZ, Estanzuela Fomerrey 45 La, Monterrey, N. L. OT 4458 (1 Aula + 1 Anexo)	19 de Junio de 2008	135 58	\$ 4,200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de aclaraciones	Vigencia y lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura	Acto de apertura económica
48066001-075-08	\$ 2,700.00 Costo en CompraNET: \$ 2,500.00	29 de Mayo de 2008	29 de Mayo de 2008 13:00 horas	29 de Mayo de 2008 09:00 horas	05 de Junio de 2008 12:00 horas	11 de Junio de 2008 11:00 horas

Clave ISC (CCAO)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	PRIMARIA ESCUELA PRIMARIA, Puesta del Sol Cd. Solidaridad (Barrio Aztlán), Monterrey, N. L. OT 4594 (6 Aulas + 6 Anexos) PRIMARIA ROGELIO CANTU GOMEZ, Col. Alfonso Martínez Domínguez, General Escobedo, N. L. OT 4584 (1 Aulas + 1 Anexo)	19 de Junio de 2008	120 58	\$ 3,700,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de aclaraciones	Vigencia y lugar de los trabajos	Presentación de propuestas y apertura	Acto de apertura económica
48107001-001-08	\$ 2,700.00 Costo en CompraNET: \$ 2,500.00	31 de Mayo de 2008	30 de Mayo de 2008 13:00 horas	30 de Mayo de 2008 09:00 horas	05 de Junio de 2008 09:00 horas	05 de Junio de 2008 10:00 horas

Clave ISC (CCAO)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010302	CETIS 163, Infonavit 2° Sector, Montemorelos, N. L. O T 4150 (2 AULAS) CBTIS 258, Hacienda del Topo, General Escobedo, N. L. O T 4151 (BARDA PERIMETRAL) CTIS No. 101, Díaz Ordaz, Guadalupe, N. L. O T 4155 (IMPERMEABILIZACION)	16 de Junio de 2008	89 30 19	\$ 2,100,000.00

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por la DIRECCIÓN GENERAL según memorando COCE 489/2008 con fecha del día 19 de Mayo de 2008.

- PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ESTATALES 2008 del PROGRAMA ESTATAL 2008** para las Licitaciones 48066001-074-08 y 48066001-075-08 se registran por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y **RECURSOS FEDERAL 2007 del PROGRAMA SEMS 2007** para la Licitación 48107001-001-08 se registra por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- CONSULTA Y VENTA DE BASES:** se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: la Convocante con domicilio en calle Ave. Lic. Raúl Rangel Frias No. 4700, Colonia Valle de Las Mitras, C. P. 64300, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes y con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En convocante: mediante ficha de depósito en la cuenta bancaria No. 4330-666 del Banco Nacional de México, sucursal Lincoln, de esta ciudad, a favor del Comité de Construcción de Escuelas. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA:** Deberán acreditar los interesados la experiencia del responsable técnico de la obra en obras equivalentes a las del objeto de esta licitación, acreditada con el curriculum vitae y la cédula profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil. Además se deberá acreditar la experiencia de la empresa o persona física mediante la presentación del curriculum vitae y anexando copia de las carátulas de los contratos, último finiquito de obra o de las actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado en obras equivalentes a la de esta Convocatoria, dicha documentación deberá ser anexa en la propuesta técnica (anexos T-2, T-2b, T-2c).
- DOCUMENTOS Y PODERES QUE DEBERÁN ACREDITARSE:** El licitante deberá cubrir los siguientes requisitos y presentar en original y copia simple la siguiente documentación: 1.-Solicitud por escrito de la empresa. 2.-En el caso de las personas morales Acta constitutiva y sus modificaciones. Tratándose de personas físicas, presentar copia del acta de nacimiento certificada, Alta en SHCP. 3.-Cédula de Identificación Fiscal. 4.-Documentos notariales que acrediten a la persona como Apoderado o Administrador de la empresa, acompañando una copia de identificación oficial con fotografía y firma. 5.- Documentación que compruebe el Capital contable mínimo requerido el cual se comprobará con base en la declaración fiscal anual del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio inmediato anterior (año 2007), ó mediante estados financieros

auditado por contador publico independiente, anexando copia legible por ambos lados de la cedula profesional del contador publico que lo avala. Salvo en el caso del licitante de reciente creación los cuales deberán presentar el estado financiero lo mas actualizado a la fecha de presentación de la propuesta avalado por contador publico independiente anexando copia legible por ambos lados de la cedula profesional. 6.-Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y Artículo 51 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para la Licitación Federal 7.-Formato de datos de Identificación del LICITANTE. 8.- Recibo de pago de las Bases. 9.- Identificación oficial con fotografía y firma. 10.- Comprobante reciente de domicilio en caso de la persona física o empresa. 11.- En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos del 2 al 10, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación. Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases. En el caso de que el licitante se registre por medio de CompraNET, deberá reunir los mismos requisitos.

**CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:** La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo al licitante que de entre los proponentes: a).- Reúna las condiciones legales, contables, técnicas y económicas requeridas, b).- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, y c).- Cuento con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea más bajo, incluyendo los requisitos que señala el Artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación para la Licitación Federal.

**CONDICIONES DE PAGO:** Los pagos de los trabajos ejecutados se efectuarán mediante estimaciones revisadas y conciliadas que abarquen periodos no mayores de 30 días, las que serán pagadas dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de su recepción y aceptación por el Comité de Construcción de Escuelas.

**ANTICIPOS:** Se pactará la entrega de un anticipo por el 30% del valor del contrato (10% para inicio de obra y 20% para compra de materiales).

**PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES, APERTURA DE PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA, VISITA, JUNTA DE ACLARACIONES:** Todos los eventos antes mencionados se efectuarán los días y horas señalados en esta convocatoria, y se llevarán a cabo en el Auditorio COCE de la Convocante.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por el licitante podrán ser negociables. Ver la descripción detallada de los requisitos anteriores en las bases.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 21 DE MAYO DE 2008.

  
ING. MANUEL ALBERTO FAMILIAR HARO  
DIRECTOR GENERAL

**Acuerdo No.:** AL-II 030/2008  
**Expediente:** L2-038/2006  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho.

**V I S T A:** Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por la C. María Eugenia Salinas Reza, en su carácter de representante legal de la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Intervención Educativa e Informática**, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, para el domicilio ubicado en calle Modesto Arreola No. 406 Pte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado con fecha 9 de octubre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 8 de diciembre del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales", posteriormente en fecha 29 de octubre de 1996 cambia su denominación, auspiciada por la Asociación Civil denominada Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2374, Volumen VI, Libro 4, Foja 130, de fecha 23 de noviembre de 1987, ante la fe del Lic. Edelmiro Sánchez Sánchez, Titular de la Notaría Pública No. 73, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 229, Volumen 26, Libro 5, Sección III, Asociaciones Civiles, el 3 de diciembre de 1987, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: La impartición de clases en los sistemas educativos a nivel de jardines de niños, primaria, secundaria, preparatoria, profesional, maestría, además de carreras técnicas y comerciales

**SEGUNDO:** Que con fecha 11 de agosto de 2006, la C. María Eugenia Salinas Reza, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", como lo acredita mediante Escritura Pública No. 14229, Volumen XXXVII, Libro 9, Foja 216, de fecha 14 de febrero de 2000, ante la fe del Lic. Edelmiro Sánchez Sánchez, Titular de la Notaría Pública No. 73, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 183, Volumen 39, Libro 4, Sección III, Asociaciones Civiles, con fecha 21 de febrero de 2000, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Intervención Educativa e Informática, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.



**Acuerdo No.:** AL-II 030/2008  
**Expediente:** L2-038/2006  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

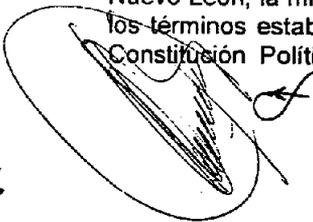
**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-361/07-08 de fecha 27 de febrero de 2008, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 27 de febrero del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 25 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is somewhat illegible but appears to be a personal name.

*Handwritten signature*  
2008 05 21

Acuerdo No.: AL-II 030/2008  
 Expediente: L2-038/2006  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Intervención Educativa e Informática**, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Modesto Arreola No. 406 Pte., en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 11 de agosto de 2006, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**INSTITUTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTACIONALES DE MONTERREY, A.C.  
 LICENCIADO EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA E INFORMÁTICA**

**PRIMER TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIEAF01	HISTORIA GENERAL DE LA EDUCACIÓN	-	4	0	4	7
LIEFP02	FUNDAMENTOS DE LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA	-	4	0	4	7

A large handwritten signature is written over a circular stamp. The signature appears to be 'J. G. ...'. There is also a smaller signature or mark below it.

*[Handwritten signature]*  
 2008

Acuerdo No.: AL-II 030/2008  
 Expediente: L2-038/2006  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

LIE TE03	FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INFORMÁTICA	-	4	3	7	10
LIE PE04	DIDÁCTICA GENERAL	-	4	0	4	7
LIE GE05	ORGANIZACIONES SOCIALES Y EMPRESARIALES	-	4	0	4	7
LIE AI06	INGLÉS I	-	2	2	4	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>22</b>	<b>5</b>	<b>27</b>	<b>44</b>

**SEGUNDO TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIE AF07	POLÍTICAS EDUCATIVAS	-	4	0	4	7
LIE FP08	CAMPOS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA	LIE FP02	4	3	7	10
LIE TE09	INFORMÁTICA BÁSICA	LIE TE03	4	3	7	10
LIE PE10	PRINCIPIOS DEL APRENDIZAJE	LIE PE04	3	2	5	7
LIE GE11	PROCESO ADMINISTRATIVO	-	2	2	4	6
LIE AI12	INGLÉS II	-	2	3	5	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>19</b>	<b>13</b>	<b>32</b>	<b>46</b>

**TERCER TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIE AF13	FILOSOFÍA DE LA EDUCACIÓN	LIE AF07	3	0	3	6
LIE FP14	MODELOS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA	LIE FP08	4	0	4	7
LIE TE15	INFORMÁTICA AVANZADA	LIE TE09	4	3	7	10
LIE PE16	APRENDIZAJE MOTOR	LIE PE10	3	2	5	7
LIE GE17	ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL	LIE GE11	4	0	4	7
LIE AI18	INGLÉS III	LIE AI12	2	2	4	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>20</b>	<b>7</b>	<b>27</b>	<b>43</b>

**CUARTO TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIE AF19	COMUNICACIÓN EDUCATIVA	-	4	3	7	10
LIE FP20	PEDAGOGÍA SOCIAL	LIE FP14	4	0	4	7
LIE TE21	INFORMÁTICA EDUCATIVA	LIE TE15	4	3	7	10
LIE PE22	APRENDIZAJE Y MOTIVACIÓN	-	4	3	7	10
LIE GE23	GESTIÓN DE ESCUELA	-	4	0	4	7
LIE AI24	PRINCIPIOS CONTABLES	-	2	2	4	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>22</b>	<b>11</b>	<b>33</b>	<b>50</b>

*Handwritten signature*  
 2008

Acuerdo No.: AL-II 030/2008  
 Expediente: L2-038/2006  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

**QUINTO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIEAF25	SOCIEDAD Y EDUCACIÓN	-	4	0	4	7
LIEFP26	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA	-	4	3	7	10
LIETE27	DIDÁCTICA ESPECÍFICA: INFORMÁTICA	-	4	3	7	10
LIEPE28	APRENDIZAJE Y CONTEXTO	-	4	3	7	10
LIEGE29	FILOSOFÍA EDUCATIVA	-	4	0	4	7
LIEAI30	ESTADÍSTICA BÁSICA	-	3	3	6	8
<b>SUBTOTAL</b>			<b>23</b>	<b>12</b>	<b>35</b>	<b>52</b>

**SEXTO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIEAF31	PROBLEMAS CONTEMPORÁNEOS DE LA EDUCACIÓN	-	4	0	4	7
LIEFP32	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN LA DIFERENCIA	LIEFP26	4	3	7	10
LIETE33	EDUCACIÓN Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	LIETE27	4	3	7	10
LIEPE34	EVALUACIÓN INSTITUCIONAL	-	4	3	7	10
LIEGE35	ADMINISTRACIÓN DE CENTROS ESCOLARES	-	3	2	5	7
LIEAI36	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	LIEAI30	3	3	6	8
<b>SUBTOTAL</b>			<b>22</b>	<b>14</b>	<b>36</b>	<b>52</b>

**SÉPTIMO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIEAF37	SISTEMA ESCOLAR Y POLÍTICAS EDUCATIVAS EN MÉXICO	LIEAF31	4	0	4	7
LIEFP38	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LA INFANCIA	LIEFP32	4	3	7	10
LIETE39	INFORMÁTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	LIETE33	4	3	7	10
LIEPE40	EVALUACIÓN DE PROGRAMAS ESCOLARES	-	3	2	5	7
LIEGE41	EMPRESAS DE SERVICIOS	-	4	0	4	7
LIEAI42	INVESTIGACIÓN SOCIAL	LIEAI36	3	2	5	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>22</b>	<b>10</b>	<b>32</b>	<b>48</b>

*Nota*  
 En De AT

Acuerdo No.: AL-II 030/2008  
 Expediente: L2-038/2006  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

**OCTAVO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIEAF43	TALLER DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO I	LIEAF37	4	3	7	10
LIEFP44	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LA ADOLESCENCIA	-	4	3	7	10
LIETE45	NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA EDUCACIÓN	LIETE39	4	3	7	10
LIEPE46	DISEÑO DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA	LIEPE40	3	3	6	8
LIEGE47	CALIDAD EN EL SERVICIO	-	4	0	4	7
LIEAI48	MÉTODOS EDUCATIVOS EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	LIEAI42	3	2	5	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>22</b>	<b>14</b>	<b>36</b>	<b>52</b>

**NOVENO TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
LIEAF49	TALLER DE ELABORACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO II	LIEAF43	4	3	7	10
LIEFP50	INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN ADULTOS	-	4	3	7	10
LIETE51	PERSPECTIVAS DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	LIETE45	4	3	7	10
LIEPE52	EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA	LIEPE46	3	3	6	8
LIEGE53	ÉTICA DEL PROFESIONAL EN INTERVENCIÓN	-	4	0	4	7
LIEAI54	TALLER DE INVESTIGACIÓN ACCIÓN	-	3	2	5	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>22</b>	<b>14</b>	<b>36</b>	<b>52</b>
<b>TOTAL</b>			<b>194</b>	<b>100</b>	<b>294</b>	<b>439</b>

Modalidad: Escolarizada

FST: Frecuencia Semanal Teórica 194  
 FSP: Frecuencia Semanal Práctica 100  
 THS: Total de Horas Semanales 294  
 CRS: Créditos 439  
 Materias: 54  
 Ciclos Escolares: Tetramestres 9  
 Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14

A large, circular handwritten signature or stamp, possibly containing the name 'Luis' and a date, is located below the summary text.

A smaller handwritten signature or initials are located at the bottom left of the page.

**Acuerdo No.:** AL-II 030/2008  
**Expediente:** L2-038/2006  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", para que otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** La Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



**Acuerdo No.:** AL-II 030/2008  
**Expediente:** L2-038/2006  
**Asunto:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Utilizar en la documentación que expida y publicidad que haga, la siguiente leyenda oficial: "Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. AL-II 030 /2008, de fecha 11 de abril de 2008, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León";
9. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del mismo;
10. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
11. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

A large, circular stamp with a signature inside, partially overlapping the text of the fifth paragraph. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name.

6200 AK

**SEXTO:** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

*Reyes S. Tamez Guerra*  
Dr. Reyes S. Tamez Guerra  
Secretario de Educación

*Ricardo Oziel Flores Salinas*  
Ing. Ricardo Oziel Flores Salinas  
Subsecretario de Educación Media  
Superior y Superior

*Orel Darío García Rodríguez*  
Ing. Orel Darío García Rodríguez  
Encargado de la Dirección de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

*Jaime Antonio Solís Hinojosa*  
Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa  
Encargado de la Dirección de  
Educación Superior

Acuerdo No.: AL-III 026/2008  
Expediente: L2-020/2006  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

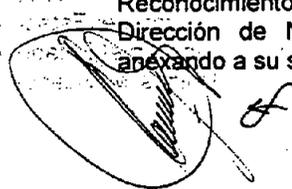
Monterrey, Nuevo León, a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.

**V I S T A:** Para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por la C. María Eugenia Salinas Reza, en su carácter de representante legal de la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Dirección de Negocios, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, para el domicilio ubicado en calle Modesto Arreola No. 406 Pte., en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por la interesada, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

#### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado con fecha 9 de octubre de 1989, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 8 de diciembre del mismo año, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial a la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales", posteriormente en fecha 29 de octubre de 1996 cambia su denominación, auspiciada por la Asociación Civil denominada Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2374, Volumen VI, Libro 4, Foja 130, de fecha 23 de noviembre de 1987, ante la fe del Lic. Edelmiro Sánchez Sánchez, Titular de la Notaría Pública No. 73, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 229, Volumen 26, Libro 5, Sección III, Asociaciones Civiles, el 3 de diciembre de 1987, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: La impartición de clases en los sistemas educativos a nivel de jardines de niños, primaria, secundaria, preparatoria, profesional, maestría, además de carreras técnicas y comerciales.

**SEGUNDO:** Que con fecha 28 de julio de 2006, la C. María Eugenia Salinas Reza, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", como lo acredita mediante Escritura Pública No. 14229, Volumen XXXVII, Libro 9, Foja 216, de fecha 14 de febrero de 2000, ante la fe del Lic. Edelmiro Sánchez Sánchez, Titular de la Notaría Pública No. 73, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 183, Volumen 39, Libro 4, Sección III, Asociaciones Civiles, con fecha 21 de febrero de 2000, en Monterrey, Nuevo León, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Dirección de Negocios, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.



*Salinas*  
*Reza*

Acuerdo No.: AL-III 026/2008  
Expediente: L2-020/2006  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

**TERCERO:** Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. DES-349/07-08 de fecha 19 de febrero de 2008, suscrito por el Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 19 de febrero del mismo año, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

**SEGUNDO:** Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 25 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

**TERCERO:** Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la

A handwritten signature in cursive script is written over a circular stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem. The signature appears to be 'Solís'.

Esc. 14

Acuerdo No.: AL-III 026/2008  
 Expediente: L2-020/2006  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

**QUINTO:** Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciado en Dirección de Negocios**, a impartirse en nueve trimestres modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle Modesto Arreola No. 406 Pte., en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 28 de julio de 2006, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"INSTITUTO DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS COMPUTACIONALES DE MONTERREY, A.C."  
 LICENCIADO EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS**

**PRIMER TETRAESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0101	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN	-	6	0	6	11
DN 0102	CONTABILIDAD I	-	6	0	6	11
DN 0103	MATEMÁTICAS BÁSICAS	-	4	0	4	7
DN 0104	FUNDAMENTOS DEL DERECHO	-	3	0	3	6

Handwritten signature and stamp area with scribbles.

Acuerdo No.: AL-III 026/2008  
 Expediente: L2-020/2006  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

DN 0105	COMPUTACIÓN I	-	2	2	4	6
DN 0106	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-	3	0	3	6
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>24</b>	<b>2</b>	<b>26</b>	<b>47</b>

**SEGUNDO TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0207	PROCESO ADMINISTRATIVO	-	6	0	6	11
DN 0208	CONTABILIDAD II	DN 0102	6	0	6	11
DN 0209	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	DN 0103	4	0	4	7
DN 0210	DERECHO MERCANTIL	-	3	0	3	6
DN 0211	COMPUTACIÓN II	DN 0105	2	2	4	6
DN 0212	SOCIOLOGÍA	-	4	0	4	7
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>25</b>	<b>2</b>	<b>27</b>	<b>48</b>

**TERCER TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0313	ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	-	4	0	4	7
DN 0314	CONTABILIDAD DE COSTOS	DN 0208	6	0	6	11
DN 0315	CÁLCULO	-	4	0	4	7
DN 0316	DERECHO LABORAL	-	3	0	3	6
DN 0317	FUNDAMENTOS DE MERCADOTECNIA	-	3	0	3	6
DN 0318	HISTORIA DEL PENSAMIENTO NACIONAL	-	2	0	2	4
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>22</b>	<b>0</b>	<b>22</b>	<b>41</b>

**CUARTO TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0419	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	-	4	0	4	7
DN 0420	MERCADOTECNIA INTERNACIONAL	DN 0317	3	0	3	6
DN 0421	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-	3	0	3	6
DN 0422	ESTADÍSTICA	-	4	0	4	7
DN 0423	ECONOMÍA	-	3	0	3	6
DN 0424	SEMINARIO DE ARTE	-	4	0	4	7
DN 0425	INGLÉS TÉCNICO	-	2	1	3	5
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>23</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>44</b>

**QUINTO TETRAMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0526	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	-	4	0	4	7
DN 0527	CONTROL INTERNO	-	3	0	3	6
DN 0528	ANÁLISIS DEL CONSUMIDOR	-	4	0	4	7
DN 0529	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	-	3	0	3	6
DN 0530	DERECHO FISCAL	-	3	0	3	6

A handwritten signature is present in the bottom left corner, accompanied by a circular stamp that is partially obscured and illegible.

Acuerdo No.: AL-III 026/2008  
 Expediente: L2-020/2008  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

DN 0531	DISEÑO DE ORGANIZACIONES	-	4	0	4	7
DN 0532	ECONOMÍA EMPRESARIAL	-	4	0	4	7
<b>SUBTOTAL</b>			<b>25</b>	<b>0</b>	<b>25</b>	<b>46</b>

**SEXTO TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0633	CREATIVIDAD ADMINISTRATIVA	-	3	0	3	6
DN 0634	ADMINISTRACIÓN DE VENTAS	-	2	2	4	6
DN 0635	FINANZAS I	-	3	0	3	6
DN 0636	ESTADÍSTICA PARA NEGOCIOS	DN 0528	3	0	3	6
DN 0637	MICROECONOMÍA	-	3	0	3	6
DN 0638	ADMINISTRACIÓN DE LA PRODUCCIÓN	-	3	0	3	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>17</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>36</b>

**SÉPTIMO TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0739	PUBLICIDAD	DN 0529	2	2	4	6
DN 0740	PRESUPUESTO DE OPERACIONES	-	3	0	3	6
DN 0741	FINANZAS II	DN 0635	3	0	3	6
DN 0742	MACROECONOMÍA	-	3	0	3	6
DN 0743	SEMINARIO SOCIOCULTURAL	-	3	0	3	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>14</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>30</b>

**OCTAVO TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0844	COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA	-	5	0	5	9
DN 0845	ADMINISTRACIÓN AVANZADA	-	5	0	5	9
DN 0846	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES PARA NEGOCIOS	DN 0740	3	0	3	6
DN 0847	RELACIONES PÚBLICAS	-	2	1	3	5
DN 0848	COMERCIO INTERNACIONAL	DN 0742	3	0	3	6
DN 0849	SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL	-	3	0	3	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>21</b>	<b>1</b>	<b>22</b>	<b>41</b>

**NOVENO TETRAESTRIMESTRE**

CLAVE	MATERIA	SERIACIÓN	FST	FSP	THS	CRS
DN 0950	AUDITORÍA ADMINISTRATIVA	-	3	0	3	6
DN 0951	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO	DN 0845	2	2	4	6
DN 0952	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	-	5	0	5	9
DN 0953	CALIDAD ADMINISTRATIVA	-	3	0	3	6



*Handwritten signature and stamp area.*

Acuerdo No.: AL-III 026/2008  
 Expediente: L2-020/2006  
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
 Tipo: Superior.  
 Nivel: Licenciatura.

DN 0954	SEMINARIO DE PROYECTOS	-	5	0	5	9
DN 0955	ÉTICA PROFESIONAL	-	3	0	3	6
<b>SUBTOTAL</b>			<b>21</b>	<b>2</b>	<b>23</b>	<b>42</b>
<b>TOTAL</b>			<b>192</b>	<b>12</b>	<b>204</b>	<b>375</b>

**Modalidad: Escolarizada**

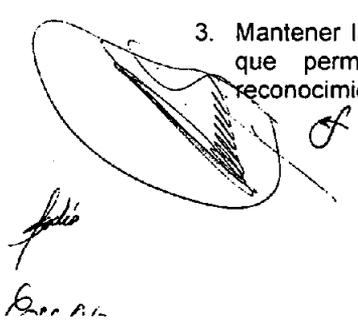
FST: Frecuencia Semanal Teórica	192
FSP: Frecuencia Semanal Práctica	12
THS: Total de Horas Semanales	204
CRS: Créditos	375
Materias:	55
Ciclos Escolares: Tetramestres	9
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones:	14

**SEGUNDO:** De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", para que otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

**TERCERO:** La Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

**CUARTO:** Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, a la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", queda obligada a:

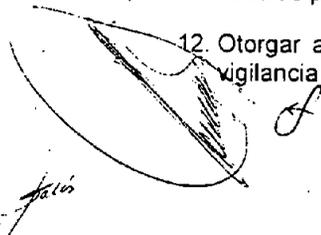
1. Cumplir con el plan y programas amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;



Handwritten signature and stamp area.

Acuerdo No.: AL-III 026/2008  
Expediente: L2-020/2006  
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.  
Tipo: Superior.  
Nivel: Licenciatura.

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Utilizar en la documentación que expida y publicidad que haga, la siguiente leyenda oficial: "Estudios con Reconocimiento de Validez Oficial No. AL- III 026 /2008, de fecha 13 de marzo de 2008, otorgado por la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León";
9. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del mismo;
10. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
11. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales, y
12. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature appears to be "Jalón". The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

**QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Institución Educativa "Instituto de Sistemas Administrativos Computacionales de Monterrey, A.C.", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le otorga.

**SEXTO:** El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

**SÉPTIMO:** Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa de la interesada. Así lo resuelve y firma el C. DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. ING. RICARDO OZIEL FLORES SALINAS, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, ING. OREL DARÍO GARCÍA RODRÍGUEZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar y LIC. JAIME ANTONIO SOLÍS HINOJOSA, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN

  
Dr. Reyes S. Tamez Guerra  
Secretario de Educación

  
Ing. Ricardo Ozziel Flores Salinas  
Subsecretario de Educación Media  
Superior y Superior

  
Ing. Orel Darío García Rodríguez  
Encargado de la Dirección de Acreditación,  
Certificación y Control Escolar

  
Lic. Jaime Antonio Solís Hinojosa  
Encargado de la Dirección de  
Educación Superior



# CONDOMINIO LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL

## CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, 46 y 48 del Reglamento del Condominio Los Ángeles Bosque Residencial y los artículos 20 y 25 de la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio para el Estado de Nuevo León, se convoca a los Condóminos a la 4a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Condominio Horizontal que deberá celebrarse a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria el día **28 de mayo de 2008**, en el salón de eventos de la Casa Club, ubicado en la avenida Santa Mónica s/n entre Palo Alto y Ventura del mismo Condominio, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, para conocer y resolver los siguientes asuntos:

### ORDEN DEL DIA

- 1) Lista de asistencia
- 2) Designación de escrutadores
- 3) Presentación y aprobación en su caso del Informe del Comité Consultivo y de Vigilancia con respecto al Condominio Horizontal y Casa Club correspondiente al ejercicio 2007
- 4) Presentación y aprobación en su caso del Informe Financiero correspondiente al ejercicio 2007
- 5) Presentación y aprobación en su caso del presupuesto anual de Ingresos y Egresos del Condominio Horizontal y Casa Club para el ejercicio 2008
- 6) Fondo de Reserva
- 7) Ratificación o en su caso, nombramiento del Comité Consultivo y de Vigilancia
- 8) Nombramiento del delegado o delegados especiales

Se les recuerda que de no asistir personalmente, podrán hacerlo mediante un representante quién deberá acreditar dicha representación mediante la entrega de una carta poder simple firmada por dos testigos.

Monterrey, N. L. a 20 de mayo de 2008.

  
ADMINISTRADOR



**Avenida Fundadores esquina con Adolfo Laubner Monterrey, N.L.**

**HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V.  
RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.  
AVISO DE FUSIÓN**

Se comunica a los accionistas de RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. y HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V., así como al público en general, que conforme al artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles: (i) (a) En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. celebrada el día 02 de Mayo de 2008; y (b) En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V. celebrada el día 02 de Mayo de 2008, y; (ii) Por el Convenio de Fusión celebrado el día 02 de Mayo de 2008 entre RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. y HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V., se acordó la Fusión de HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V. con RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., subsistiendo esta última como sociedad fusionante y extinguiéndose la otra como sociedad fusionada.

Los acuerdos de fusión: (i) Que fueron aprobados por los accionistas de RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. y HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V. y; (ii) Que forman parte del respectivo Convenio de Fusión celebrado entre las sociedades, son los siguientes:

PRIMERO.- RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., como Fusionante, se fusionará con HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V., como Fusionada, subsistiendo la Fusionante, y extinguiéndose como persona jurídica, la Fusionada.

SEGUNDO.- La sociedad que subsiste de la fusión, continuará bajo la denominación de RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V., así como los estatutos vigentes serán los que subsistan a la fusión.

TERCERO.- Como consecuencia de la fusión y al extinguirse la Fusionada, se procederá a cancelar en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de la Fusionada, las inscripciones correspondientes a su contrato social y al mismo tiempo, dejarán de surtir todos los efectos de cada uno de los poderes generales o especiales otorgados por la Fusionada, por lo que también deberán cancelarse las inscripciones correspondientes a dichos poderes.

CUARTO.- El Administrador Único, Comisario y demás funcionarios de la Fusionada cesarán sus funciones al surtir efectos la fusión, subsistiendo el Administrador Único o Consejo de Administración, Comisario y demás funcionarios de la Fusionante.

QUINTO.- La fusión de referencia se verificará mediante la aportación de su valor en libros, y surtirá efectos entre las partes a partir del día 30 treinta de Abril de 2008 dos mil ocho con el Balance General aprobado a esa fecha; y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de las Asambleas que acuerden la fusión en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio de cada sociedad, en virtud de que la Fusionada no tiene acreedores, esto para efectos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTO.- Todos los Activos, Pasivos y Capital de la sociedad Fusionada, pasarán a ser propiedad de la Fusionante, quien al mismo tiempo se hará cargo de la totalidad de las obligaciones y adeudos que formen el pasivo de la sociedad Fusionada.

SÉPTIMO.- En virtud de lo estipulado en el punto anterior, deberán hacerse los asientos contables correspondientes y la Fusionante se subrogará en todos los derechos que correspondan a la Fusionada y la subsistirá en todas las obligaciones contraídas por ésta, derivadas de cualquier acto jurídico.

OCTAVO.- La Fusionada entregará a la Fusionante todos sus archivos y documentos corporativos, contables y legales, tales como testimonios notariales de escrituras públicas, acta constitutiva, libros sociales, libros contables y demás documentos, que a partir de esta fecha serán conservados por RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.

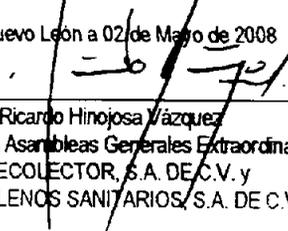
NOVENO.- Como consecuencia de la fusión, la Fusionante sustituirá a la Fusionada, en la titularidad de todos los derechos que le correspondan, así como en todos los contratos que tenga celebrados, Se hace constar que el sistema de extinción de los pasivos de la Fusionada será el pago de los mismos, por parte de la Fusionante, de acuerdo a exigibilidad.

DÉCIMO.- La Fusionante, como consecuencia de la fusión, aumentará su capital social, por la suma de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y en consecuencia, el Capital Social de la Fusionante se elevará a la suma de \$4,450,000.00 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100) quedando distribuido como se menciona en el siguiente punto.

DÉCIMO PRIMERA.- Se cancelan todas las acciones representativas del Capital Social de la Fusionada y de la Fusionante. Se hace constar que ha sido debidamente acordado que al accionista RED AMBIENTAL HOLDING, S.A.P.I. de C.V. le serán entregadas 100,000 cien mil acciones ordinarias nominativas y con valor de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una representativas de la Serie "A" del Capital Social de la Fusionante y 4,349,555 cuatro millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta y cinco acciones ordinarias nominativas y con valor de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una representativas de la Serie "B" del Capital Social de la Fusionante; al accionista HORACIO GUERRA GUTIÉRREZ le serán entregadas 222 doscientas veintidós acciones ordinarias nominativas y con valor de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una representativas de la serie "B" del Capital social de la Fusionante y al accionista HORACIO GUERRA MARROQUÍN le serán entregadas 223 doscientas veintitrés acciones ordinarias nominativas y con valor de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.), cada una representativas de la Serie "B" del Capital Social de la Fusionante. Asimismo, las acciones de la Fusionada actualmente emitidas a favor de los accionistas se cancelarán como consecuencia de la fusión.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Fusión se inscribirá en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y se publicará en el Periódico Oficial del domicilio de la Fusionante y de la Fusionada, así como también se publicarán el Balance General al día 30 treinta de Abril de 2008 dos mil ocho de la Fusionada y de la Fusionante, de conformidad con lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

García, Nuevo León a 02 de Mayo de 2008

  
 Lic. Ricardo Hinojosa Vázquez  
 Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias  
 RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V. y  
 HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V.

**RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE FUSIÓN**

(Pesos de Poder Adquisitivo en miles de pesos del 30 de Abril de 2008)

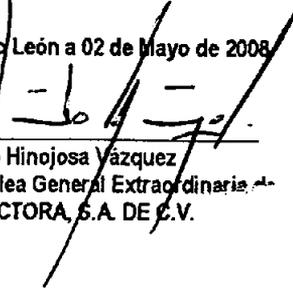
	30 de Abril 2008	% Inte- gra- ción	Dic 2007	% Inte- gra- ción
Caja, Bancos y Valores	1,014	0.7%	2,081	1.5%
Clientes	46,129	30.9%	39,083	29.1%
Inventarios	3,136	2.1%	2,080	1.5%
Impuestos por Recuperar	5,140	3.4%	3,531	2.6%
Otros	6,788	4.6%	3,736	2.8%
<b>Activo Circulante</b>	<b>62,206</b>	<b>41.7%</b>	<b>50,511</b>	<b>37.6%</b>
Maquinaria y Equ. de Transporte Neto	41,726	28.0%	37,843	28.2%
Equipo de Soporte Neto	11,080	7.4%	12,262	9.1%
Otros Activos Fijos	1,097	0.7%	1,093	0.8%
<b>Activo Fijo</b>	<b>53,903</b>	<b>36.1%</b>	<b>51,197</b>	<b>38.1%</b>
Anticipo a Proveedores	1,676	1.1%	1,018	0.8%
Depósitos en Garantía	1,007	0.7%	1,147	0.9%
Mejoras en Propiedades	18,086	12.1%	17,977	13.4%
Amortizac. De Mejoras en Propiedades	-2,406	-1.6%	-1,825	-1.4%
Anticipo a ISR	14	0.0%	14	0.0%
Anticipo a IMPAC	137	0.1%	137	0.1%
Impuestos a Favor	5,517	3.7%	4,417	3.3%
Concesión por Amortizar	7,679	5.1%	8,131	6.1%
Gastos por Amortizar	40	0.0%	284	0.2%
Otros	1,259	0.8%	1,333	1.0%
<b>Activo Diferido</b>	<b>33,010</b>	<b>22.1%</b>	<b>32,634</b>	<b>24.3%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>149,120</b>	<b>100.0%</b>	<b>134,342</b>	<b>100.0%</b>

Proveedores	11,053	7.4%	14,276	10.6%
Acreedores Diversos	289	0.2%	289	0.2%
Deuda Corto Plazo	6,579	4.4%	7,470	5.6%
Provisión para Gastos	2,949	2.0%	0	0.0%
Impuestos por Pagar	6,604	4.4%	3,946	2.9%
Documentos por Pagar	28,000	18.8%	19,000	14.1%
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>55,474</b>	<b>37.2%</b>	<b>44,980</b>	<b>33.5%</b>
Créditos Bancarios	3,958	2.7%	4,792	3.6%
Deuda Largo Plazo	9,678	6.5%	11,493	8.6%
<b>Pasivo Largo Plazo</b>	<b>13,637</b>	<b>9.1%</b>	<b>16,285</b>	<b>12.1%</b>
Impuestos Diferidos	7,551	5.1%	7,551	5.6%
<b>Pasivo Diferido</b>	<b>7,551</b>	<b>5.1%</b>	<b>7,551</b>	<b>5.6%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>76,662</b>	<b>51.4%</b>	<b>68,815</b>	<b>51.2%</b>
Capital Social	4,400	3.0%	4,400	3.3%
Resultado Ejercicios Anteriores	62,030	41.6%	39,280	29.2%
Actualiz. De Capital Social	609	0.4%	609	0.5%
Exceso Actualiz. De Capital Social	2,147	1.4%	2,147	1.6%
Saldo Inicial Imp. Diferidos	-7,551	-5.1%	-7,551	-5.6%
Actualiz. utilidades Retenidas	4,196	2.8%	4,196	3.1%
Utilidad o (pérdida) Ejercicio Actual	6,931	4.6%	22,750	16.9%
Actualiz. Impuestos Diferidos	-306	-0.2%	-306	-0.2%
<b>Capital Contable</b>	<b>72,458</b>	<b>48.6%</b>	<b>65,527</b>	<b>48.8%</b>

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	149,120	100.0%	134,342	100.0%
------------------------	---------	--------	---------	--------

El suscrito delegado de la Asamblea General Extraordinaria de RED RECOLECTOR, S.A. de C.V. celebrada el 02 de Mayo de 2008 certifico que este Balance General de RED RECOLECTOR, S.A. de C.V. es el aprobado en dicha Asamblea.

Santa Catarina, Nuevo León a 02 de Mayo de 2008



Lic. Ricardo Hinojosa Vázquez  
 Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de  
 RED RECOLECTORA, S.A. DE C.V.

**HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL DE FUSIÓN**

(Pesos de Poder Adquisitivo en miles de pesos del 30 de Abril de 2008)

	30 de Abril 2008	% Inte- gra- ción	Dic. 2007	% Inte- gra- ción
Caja, Bancos y Valores	50	100%	0	0%
Clientes	0	0%	0	0%
Inventarios	0	0%	0	0%
Impuestos por Recuperar	0	0%	0	0%
Otros	0	0%	0	0%
<b>Activo Circulante</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Maquinaria y Equ. de Transporte Neto	0	0%	0	0%
Equipo de Soporte Neto	0	0%	0	0%
Otros Activos Fijos	0	0%	0	0%
<b>Activo Fijo</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Anticipo a Proveedores	0	0%	0	0%
Depósitos en Garantía	0	0%	0	0%
Mejoras en Propiedades	0	0%	0	0%
Amortizac. De Mejoras en Propiedades	0	0%	0	0%
Anticipo a ISR	0	0%	0	0%
Anticipo a IMPAC	0	0%	0	0%
Impuestos a Favor	0	0%	0	0%
Concesión por Amortizar	0	0%	0	0%
Gastos por Amortizar	0	0%	0	0%
Otros	0	0%	0	0%
<b>Activo Diferido</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

Proveedores	0	0%	0	0%
Acreedores Diversos	0	0%	0	0%
Deuda Corto Plazo	0	0%	0	0%
Provisión para Gastos	0	0%	0	0%
Impuestos por Pagar	0	0%	0	0%
Documentos por Pagar	0	0%	0	0%
<b>Pasivo Circulante</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Créditos Bancarios	0	0%	0	0%
Deuda Largo Plazo	0	0%	0	0%
<b>Pasivo Largo Plazo</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Impuestos Diferidos	0	0%	0	0%
<b>Pasivo Diferido</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Capital Social	50	100%	0	0%
Resultado Ejercicios Anteriores	0	0%	0	0%
Actualiz. De Capital Social	0	0%	0	0%
Exceso Actualiz. De Capital Social	0	0%	0	0%
Saldo Inicial Imp. Diferidos	0	0%	0	0%
Actualiz. utilidades Retenidas	0	0%	0	0%
Utilidad o (pérdida) Ejercicio Actual	0	0%	0	0%

Actualiz. Impuestos Diferidos	0	0%	0	0%
Capital Contable	50	100%	0	0%
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

El suscrito delegado de la Asamblea General Extraordinaria de HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. de C.V. celebrada el 02 de Mayo de 2008 certifico que este Balance General de HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. de C.V., es el aprobado en dicha Asamblea.

García, Nuevo León a 02 de Mayo de 2008



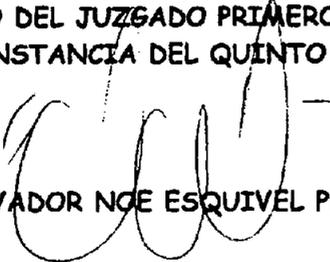
Lic. Ricardo Hinojosa Vázquez  
 Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de  
 HOGUE RELLENOS SANITARIOS, S.A. DE C.V.

## EDICTO

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León dentro del expediente 1098/2007 relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a Bienes de LUIS CAVAZOS SÁNCHEZ dictó un proveído el trece de Diciembre del dos mil siete, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, como en el Diario "El Porvenir" que se editan en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mas no así en el Boletín Judicial que cita el último dispositivo legal en comento, pues en esta entidad no se edita dicha publicación, sin embargo, se ordena que a su vez se haga lo propio en los estrados de este Juzgado,, convocando a aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia del autor de la sucesión, para que acudan a deducirlo dentro del término de 30 treinta días contados desde la fecha de la publicación del edicto ordenado. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 16 de Mayo del 2008

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

  
LIC. SALVADOR NOE ESQUIVEL PEÑA.

(Publicación Edicto en el Periódico Oficial del Estado)

## EDICTO

Con fecha 07-siete de Marzo del año 2008-dos mil ocho, se radicó en este Juzgado el Expediente N° 62/2008-F, formado con motivo del **JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO ACUMULADO**, a bienes de **BENITO BERRONES CERVANTES Y VIRGINIA SANTOY RIVERA**, promovido por los C. C. RAFAEL, MAXIMILIANO, RAFAELA, ANDREA Y MARIA CONCEPCIÓN, de apellidos BERRONES SANTOY, MIGUEL ANGEL Y JUAN FRANCISCO, de apellidos BERRONES RODRIGUEZ, en representación de las señoras ESTELA GUADALUPE, LUZ VIRGINIA, MARIA TERESA, MARIA ELENA y LUCIA ESTHER de apellidos BERRONES RODRÍGUEZ.- Lo que se publica en esta forma por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "EL Porvenir" que se editan en la ciudad de Monterrey, N. L., convocando a las personas que se crean con derechos a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de 30 días contados a partir de la publicación del Edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- **DOY FE.**-----

**DR. ARROYO, N. L., A 25 DE ABRIL DE 2008.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LIC. MARCO ANTONIO REYNA EGUIA.**



Edicto No 48929

En fecha 3-tres de abril del año 2008-dos mil ocho, dentro de los autos del expediente judicial numero 437/2008 relativo al JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO A BIENES DE PEDRO GUERRERO ALVARADO se ordenó la publicación de un edicto tanto en el periódico el Porvenir, como en el Boletín Judicial así como en el Periódico Oficial, que se edita en esta Ciudad, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que acudan a deducir sus derechos hereditarios dentro de la presente Sucesión en un término de 30-treinta días contados, a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 8 de abril del 2008.-

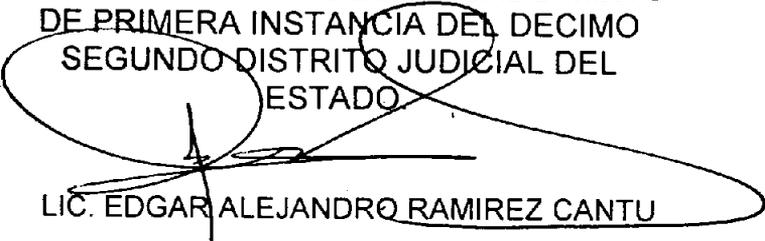
EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO  
FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

## EDICTO.

Con fecha 12 doce de mayo del 2008- dos mil ocho, se admitió a trámite bajo el expediente número 96/2008, el JUICIO DE INTESTADO A BIENES DE AURELIO HERNANDEZ PEREZ, ordenándose publicar un edicto por una sola vez en los Periódicos Oficial del Estado y El Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el Boletín Judicial del Estado, conforme al diverso 819 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; convocando para que los que se crean con derecho a la herencia, ocurran a este Juzgado a deducirlo en el término de 30-treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto.

CHINA, N. L., MAYO 13 DEL 2008.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO  
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO

  
LIC. EDGAR ALEJANDRO RAMIREZ CANTU

A LA C. MARTHA SALAZAR CHAVEZ.- En fecha 22-veintidós de Febrero del año 1996-mil novecientos noventa y seis, se inició en el Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el número de expediente 448/96 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ÁNGEL RAÚL ÁLVAREZ BRAVO en contra de MARTHA SALAZAR CHAVEZ, mediante proveído dictado en 26-veintiséis de Marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la ahora demandada, mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado; emplácese para que dentro del término de 5-cinco días ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiéndose prevenir a la citada demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción y competencia de la suscrita juzgador; quedando las copias simples de la demanda y documentos allegados a la misma a su disposición en la Secretaría de éste juzgado para su instrucción.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 2-dos del mes de Abril del año 2008.-

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE JURISDICCIÓN  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.-**

**LIC. NANCY M. ESPINOSA MEDINA**

Orden No. 821

21-23-26

## .EDICTO

AL C. ENRIQUE BRAVO CARDENAS. EN FECHA 29-VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, SE RADICO EN ESTE JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, BAJO EL EXPEDIENTE NUMERO 1222/07 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO EN SU CONTRA POR MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ GONZALEZ DE RODRÍGUEZ Y MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ GARZA, Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 30-TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO NOTIFICAR Y EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA ENRIQUE BRAVO CARDENAS POR MEDIO DE EDICTOS LOS CUALES DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO EL PORVENIR Y BOLETÍN JUDICIAL EMPLAZÁNDOSELE PARA QUE EN UN TERMINO DE 9-NUEVE DIAS OCURRA ANTE ESTA AUTORIDAD A FIN DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL EMPLAZAMIENTO HECHO DE ESTA MANERA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DEMÁS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS A LA MISMA DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS QUE LO FUERON POR LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. ASÍ MISMO, SE PREVIENE A LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE SEÑALE DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, INCLUYENDO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DEL LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08-OCHO DE MAYO DEL 2008-DOS MIL OCHO. RUBRICAS.-----

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO MENOR LETRADO DE MONTERREY, NUEVO LEON.

  
LIC. CARMEN TERESA SÁNCHEZ ALVAREZ

**E D I C T O****AL C. JORGE ALBERTO CARREÓN DE LEÓN.****Domicilio: Ignorado**

En fecha 22-veintidós de enero del año 2008-dos mil ocho se admitió a tramite el expediente judicial numero **0926/2007** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **AMANDA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ MORALES** en contra de **JORGE ALBERTO CARREÓN DE LEÓN**, mediante el cual se ordeno emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado para tal efecto; posteriormente al no efectuarse el emplazamiento en esos términos, a través del proveído dictado el día 07-siete de Mayo del año en curso, se ordenó que se realizara por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico El Porvenir, que se edita en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable termino de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ

días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

MONTERREY, N. L., A 15 DE MAYO DEL 2008.  
CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO DUODÉCIMO DE LO  
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

  
**LIC. OLGA IDALIA SOLÍS BURGOS.**

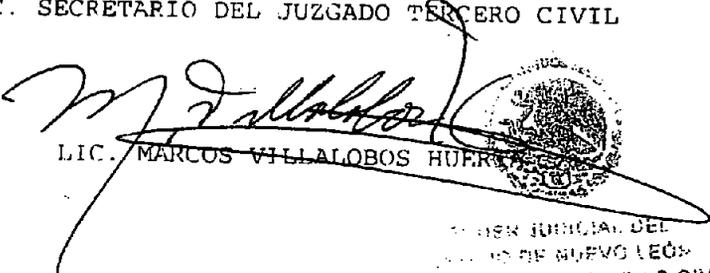
Orden No. 825

21-23-26

Edicto No 49405

AL C. JUAN SERRA CARDONA CON DOMICILIO IGNORADO. En el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, se radicó el Expediente Judicial número 62/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve AMADO CERDA LUCIO en contra de USTED, y mediante proveído de fecha veintinueve de Abril del dos mil ocho, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos el auto de fecha veintinueve de Abril del dos mil ocho, emplazándola para que dentro del término de 9-nueve días ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación al presente procedimiento; debiéndosele prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apódoca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León; apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se la harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley quedarán en la Secretaría de este Juzgado a su disposición. En la inteligencia de que los edictos se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en el periódico El Porvenir, y surtirán sus efectos los mencionados edictos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación.- Monterrey, Nuevo León, a quince de Mayo del dos mil ocho.- DOY FE.-

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL

  
LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA

SECRETARÍA JUDICIAL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**E D I C T O****A LA C. ROSALINDA SUAREZ RIVAS****Domicilio: Ignorado.**

Por auto de fecha 22-veintidós de abril del año 2008-dos mil ocho, dentro de los autos del expediente número 1610/2007, se admitió a trámite en el Juzgado Décimo Tercero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** que promueve **ERNESTO ROMERO BOTELLO** en contra de **ROSALINDA SUAREZ RIVAS** ordenándose por el citado auto emplazar a la demandada **ROSALINDA SUAREZ RIVAS**, por medio de edictos que se publicaran por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el Periódico el Porvenir, los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que acuda ante esta Autoridad dentro del termino de **09-nueve días** ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados a la misma, así como las constancias que obran dentro del procedimiento, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado para su debida instrucción.- Así mismo y en los términos del artículo 68 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, se previene al

demandado a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, san Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado para su debida instrucción. - DOY FE. -

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 25 DE ABRIL DEL 2008  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO  
FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ

Orden No. 807

19-21-23

Edicto No 48694

C.C. LILIANA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ Y JORGE ALBUERNE ESPARZA.- DOMICILIO IGNORADO.- En el Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 07 siete de Marzo del 2007 dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1362, 1363, 1364, 1367, 1368, 1369 y 1370 del Código de Comercio en vigor, se admitió a trámite del Expediente Judicial número 0047/2007 relativo a la TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO promovida por EMMA GUAJARDO RUIZ DE VILLARREAL en contra de JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LARA, LILIANA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ Y JORGE ALBUERNE ESPARZA, y por autos de fechas 12-doce de Marzo y 10 diez de Abril del año 2008-dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, esta Autoridad tiene a bien ordenar se le emplace a la parte codemandada LILIANA DEL CARMEN GARCÍA GONZÁLEZ Y JORGE ALBUERNE ESPARZA, por medio de edictos que deberán publicarse por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Norte que se edita en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 3-tres días produzca su contestación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1396 del Código de Comercio. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación. Finalmente, se previene a los referidos codemandados, a fin de que señale domicilio en esta Ciudad para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las

subsecuentes notificaciones, las pendientes y aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio del Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio.- Así mismo quedan a disposición de la parte codemandada la copias de traslado debidamente selladas y rubricadas en la Secretaría de éste Juzgado.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. CARLOS ALBERTO DÁVILA IRACHETA

Orden No. 809 19-21-23

EDICTO 49383 En fecha 28-veintiocho de Marzo del año 2008-dos mil ocho, se admitió en el Juzgado Sexto de lo Familiar, bajo el expediente número 1646/2007 el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO promovido por HÉCTOR HUGO JASSO ALCARAZ en contra de NORMA CATALINA DE LOERA LÓPEZ; y en virtud de que se ha acreditado por el accionante el desconocimiento general del paradero de la señora NORMA CATALINA DE LOERA LÓPEZ con fundamento en lo establecido por el numeral 73 del Ordenamiento Procesal Civil vigente en la Entidad, mediante proveído de fecha 08-ocho de Mayo del año 2008-dos mil ocho, se ordenó el emplazamiento de ley a la parte reo por medio de edictos que se publiquen por 03-tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el "Boletín Judicial del Estado" y en el "Periódico Oficial del Estado", todos que se editan en la entidad, a fin de que dentro del término de 09-nueve días ocurra a producir su contestación si para ello tuviere excepciones o defensas legales que hacer valer, y si tuviere probanzas que proponer las ofrezca en dicho escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos en cuanto al ofrecimiento de pruebas: a) relacione cada una de las probanzas ofrecidas con los puntos controvertidos; b) exprese claramente el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas; y c) exprese además las razones por las que el oferente considera que demostrarán sus afirmaciones, según lo preconiza el artículo 230 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado el cual fuera reformado mediante decreto número 226 publicado en el Periódico Oficial del Estado del día 14- catorce de Enero del año 2005- dos mil cinco.- Así mismo deberá acompañar copias fotostáticas simples de su escrito de contestación que sean legibles a primera vista, para efecto de correr el traslado de Ley, para los efectos establecidos en el artículo 540 de la Codificación Adjetiva Civil antes invocada.- En la inteligencia de que la notificación hecha de ésta manera surtirá sus efectos a los 10- diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado, quedando en la Secretaría de éste Juzgado copia simple del escrito

inicial de demanda, interrogatorio y demás documentos acompañados para que se imponga de ellos. Previniéndosele de igual forma, para el efecto de que dentro del término aludido en líneas anteriores, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que en el caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por la tabla de avisos de éste Juzgado, acorde con lo previsto por el artículo 68 del Código Procesal en cita.- Monterrey, Nuevo León a 14-catorce de Mayo del año 2008-dos mil ocho.-

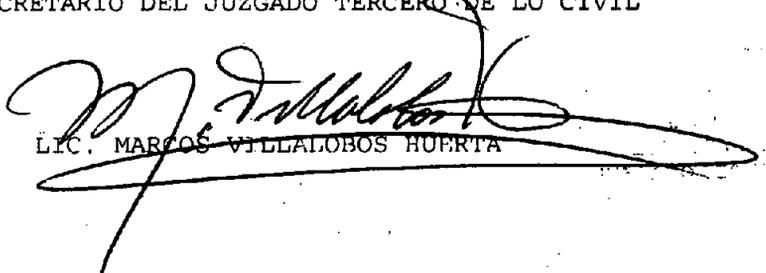
EL  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. LICENCIADO ALFREDO  
VALDERRABANO LÓPEZ.

Orden No. 812 19-21-23

Edicto No 49120

A LA C. JUANA ALMENDAREZ MARTINEZ, con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 8-ocho de Enero del 2008-dos mil ocho, se radicó el expediente judicial número 1305/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve WENCESLAO ALVAREZ ROSALES en su carácter de Apoderado Jurídico del señor MIGUEL ALMENDAREZ MARTINEZ contra de GREGORIA ALMEDAREZ MARTINEZ Y JUANA ALMENDAREZ MARTINEZ; y mediante proveído de fecha 15-quince de Abril del 2008-dos mil ocho se ordenó notificarle a la codemandada JUANA ALMENDAREZ MARTINEZ por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en el Periódico El Porvenir, a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a este H. Juzgado a fin de producir contestación al presente procedimiento. En la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con apoyo en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Debiéndosele apercibir de que en caso de no comparecer o no señalar domicilio en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil en consulta, las demás notificaciones que sean personales se le harán por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del citado Código de Procedimientos Civiles. Así mismo quedan a disposición de la codemandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado- Monterrey, Nuevo León a veintitrés de Abril del dos mil ocho.- DOY FE.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL



LIC. MARCOS VILLALOBOS HUERTA

Orden No. 787

16-19-21

## EDICTO

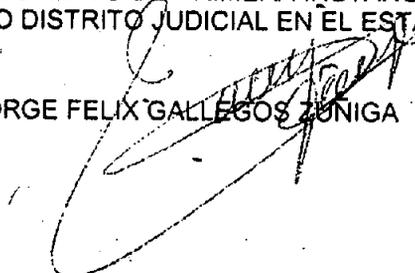
A LA C. ANTONIETA MARGARITA LARRAZOLA GONZALEZ  
DOMICILIO IGNORADO

Con fecha 23 veintitrés de Noviembre del año 2007 dos mil siete, se radico en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente número 199/2007, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE LIQUIDACIÓN Y VENTA DE COPROPIEDAD promovido por MARIA ELVIRA MARTINEZ GONZALEZ Y OTROS en contra de MARIA NEMECIA GONZALEZ CHAPA DE GONZALEZ, habiéndose ordenado la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, en el periódico Oficial del Estado, boletín Judicial y el Diario el Porvenir de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León emplazando a la demandada para que dentro del termino de 9 nueve días produzca su contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, aclaración hecha de la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 días siguientes al de la ultima publicación quedando en la secretaria del juzgado a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y documentos acompañados para su debida instrucción. DOY FE.-

CERRALVO, N. L. A 4 DE DICIEMBRE DEL 2007

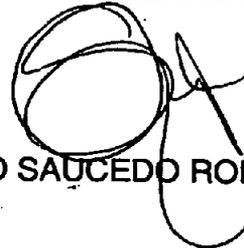
EL C. SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO  
AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. JORGE FELIX GALLEGOS ZUNIGA



En el Juzgado Primero Menor de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en fecha 20-veinte de Junio del año 2007-dos mil siete, se radicó el expediente judicial número 1474/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ANGEL RAUL ALVAREZ BRAVO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la empresa denominada GAFI FERRELECTRICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de QUVI GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y mediante auto de fecha 25-veinticinco de Abril del año 2008-dos mil ocho, se ordenó notificar a la parte demandada el auto de admisión por medio de Edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; por lo que se previene a la parte demandada QUVI GAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que dentro del término de 5-cinco días ocurra ocurra ante ésta Autoridad a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, o a oponer las excepciones de su intención, si las tuvieren, así como para ofrecer las pruebas legales de su intención; previniéndolo igualmente para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se procederá conforme lo marca la ley en el numeral 1068 fracción IV del Código de Comercio en vigor. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10-diez días contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados.- DOY FE.-

EL C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO  
PRIMERO MENOR DE MONTERREY, NUEVO LEON.

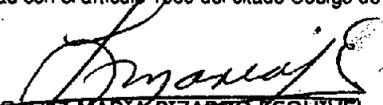


LIC. ROGELIO SAUCEDO RODRIGUEZ.

## EDICTO

**A LA EMPRESA: UNION DE CREDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEON, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL. DOMICILIO IGNORADO.-**

En este JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, se encuentra radicado el Expediente número 1412/2007, que contiene JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por THELMA CECILIA FERNANDEZ MONTALVO, HUMBERTO PATRICIO ELIZONDO ALEJO y SUSANA LETICIA ELIZONDO FERNANDEZ, por sus propios derechos, en contra de UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., de quien reclaman el pago de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda; y por auto de fecha 21-veintiuno de Abril del año 2008-dos mil ocho, se ordenó emplazar a la empresa UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., por medio de Edictos que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del mismo y en el Periódico "El Norte" que se edita en ésta Ciudad. Así, por este conducto se emplaza en legal forma a la empresa UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., por conducto de su C. Gerente o Representante Legal, a fin de que dentro del término de 09-nueve días acuda al local de éste Juzgado a producir su contestación y a oponer sus excepciones si las tuviere. Surtiendo sus efectos dicha notificación a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, en los términos del numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado en suplencia a la materia mercantil, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y documentales acompañadas. Igualmente, se previene a la empresa UNIÓN DE CRÉDITO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE NUEVO LEÓN, S.A. DE C.V., por conducto de su C. Gerente o Representante Legal, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le hará conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, mediante su simple publicación en el Boletín Judicial, de conformidad con el artículo 1069 del citado Código de Comercio. DOY FE.-

  
ELIZABETH MARIÁ PIZARRO ESQUIVEL.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CONCURRENTES  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 798

16-19-21

Edicto No 49192

C. GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE GLOBAL SYSTEM AND TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.  
Con domicilio desconocido.

En el Juzgado Primero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del Expediente número 026/2008 relativo al JUICIO ORAL DE ARRENDAMIENTO, promovido por ARTURO M. QUINTERO TRONCOSO, en contra de GLOBAL SYSTEM AND TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V., por auto de fecha 23-veintitrés de abril de 2008-dos mil ocho; se decretó emplazar al demandado, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, en el Periódico "El Norte", así como en los estrados de este Juzgado; concediéndosele un término de 05-cinco días a fin de que ocurra al local de este Juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas respecto de la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada en sentido negativo; en la inteligencia de que el emplazamiento surtirá sus efectos a partir de los 10-diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación; asimismo, se le previene para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones personales se le harán por medio de Instructivo que se fijará en la Tabla de Avisos de este H. Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.



SECRETARÍA  
SECRETARIO  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE  
JUICIO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 806

16-19-21